

Lunes, 04 de marzo de 2019

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

**Modifican la R.M. Nº 240-2018-PCM, sobre designación de miembros representantes de la PCM ante el Comité de Selección a que se refiere el D.S. Nº 102-2017-PCM**

**RESOLUCION MINISTERIAL Nº 065-2019-PCM**

Lima, 28 de febrero de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo Nº 102-2017-PCM se aprobaron las normas que regulan el proceso de designación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI;

Que, el artículo 2 del citado Decreto Supremo Nº 102-2017-PCM señala que la ejecución de las normas que regulan el referido proceso de designación, está a cargo de un Comité de Selección conformado, entre otros, por dos (2) representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros, designados por resolución del Titular del Sector, uno de los cuales lo preside;

Que, mediante la Resolución Ministerial Nº 240-2018-PCM se designó, como miembros representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el referido Comité de Selección, a Javier Edmundo Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, quien lo preside, y a la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, Subsecretaria de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, resulta pertinente designar al reemplazante de la señora Ana Magdelyn Castillo Aransaenz, quien conformará el mencionado Comité de Selección;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo Nº 102-2017-PCM, que aprueba normas que regulan el proceso de designación del Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 022-2017-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Modificar el artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 240-2018-PCM, conforme al siguiente texto:

“Artículo 1.- Designar como miembros representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros ante el Comité de Selección al que se refiere el Decreto Supremo Nº 102-2017-PCM, a:

- Javier Edmundo Abugattás Fatule, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, quien lo preside.

- Alberto Herrera Buitrón, servidor de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.”

**Artículo 2.-** Notificar la presente resolución ministerial a los representantes a que hace referencia el artículo precedente, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

**AGRICULTURA Y RIEGO**

**Designan Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR**

**RESOLUCION DE DIRECCION EJECUTIVA Nº 068-2019-MINAGRI-SERFOR-DE**

Lima, 1 de marzo de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley Nº 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, siendo considerado como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI y modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI, establece que dicha entidad cuenta con una estructura orgánica compuesta, entre otros, por órganos de administración interna y órganos de línea;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva Nº 272-2016-SERFOR-DE, se designó al señor Fredy Aranda Tamayo en el cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, cargo al cual ha presentado su renuncia, la que es pertinente aceptar y designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por el Decreto Supremo Nº 007-2013-MINAGRI modificado por el Decreto Supremo Nº 016-2014-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia formulada por el señor Fredy Aranda Tamayo al cargo de Director de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar a la señora Sonia María González Molina en el cargo de Directora de la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, cargo considerado de confianza.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a las personas mencionadas y a la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de la Gerencia General del SERFOR para los fines pertinentes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR ([www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO GONZÁLES-ZÚÑIGA GUZMÁN  
Director Ejecutivo  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

**ECONOMIA Y FINANZAS**

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles**

**DECRETO SUPREMO Nº 062-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza, entre otros, al Gobierno Regional del Departamento de Huánuco para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 30597, asimismo, dicho artículo señala que la modificación presupuestaria se aprueba mediante Decreto Supremo a propuesta del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Presidente del Consejo de Ministros; a propuesta del gobierno regional correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 0002-2019-UNDAR-HCO-DAMF-PCO, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco gestionar ante el Ministerio de Economía y Finanzas la Transferencia de Partidas correspondiente en el marco de lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879;

Que, por Informe N° 14-2019-GRH/GRPPAT, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, solicita al Gerente General Regional del citado Gobierno Regional, realizar la Transferencia de Partidas a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), destinada a garantizar la continuidad de la implementación de la citada universidad; en virtud de lo cual, mediante Oficio N° 012-2019-GRH/GR, el Gobernador Regional del Departamento de Huánuco solicita dar trámite a la referida Transferencia de Partidas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), del pliego 448 Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, a favor del pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 del Gobierno Regional del Departamento de Huánuco, hasta por la suma de S/ 1 455 365,00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para garantizar y continuar con la implementación de dicha universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>	<b>En Soles</b>
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO 448	: Gobierno Regional del Departamento de Huánuco
UNIDAD EJECUTORA 312	: Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles
ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD 5000003	: Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	: 63 000,00
2.3 Bienes y Servicios	: 18 585,00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2	: Recursos Directamente Recaudados
GASTO CORRIENTE	

2.3 Bienes y Servicios	:		238 974,00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:		2 000,00
<b>ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS ACTIVIDAD</b>			
5000670	:	Desarrollo de la enseñanza de postgrado	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.3 Bienes y Servicios	:		47 306,00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:		9 000,00
ACTIVIDAD	5000671	:	Desarrollo de la formación de artistas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		906 110,00
ACTIVIDAD	5000673	:	Desarrollo de la formación de docentes y artistas
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.3 Bienes y Servicios	:		52 190,00
ACTIVIDAD	5000753	:	Extensión y proyección social
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.3 Bienes y Servicios	:		85 200,00
ACTIVIDAD	5001276	:	Unidades de enseñanza y producción
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2	:	Recursos Directamente Recaudados
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.3 Bienes y Servicios	:		33 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 455 365,00</b>

**A LA:**

**En Soles**

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	562	:	Universidad Nacional Daniel Alomía Robles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	:		969 110,00
2.3 Bienes y Servicios	:		18 585,00
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>			
	2	: Recursos Recaudados	Directamente
<b>GASTO CORRIENTE</b>			
2.3 Bienes y Servicios	:		456 670,00
<b>GASTO DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	:		11 000,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 455 365,00</b>

## Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y habilitado en esta Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución es remitida dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La desagregación de los recursos correspondientes a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, se detallan en el Anexo que forma parte integrante de esta norma a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenéricas y Específica del Gasto; y se presentan junto con la Resolución a la que se refiere el párrafo 2.1 precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a la Unidad Ejecutora correspondiente para que elabore las "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

## Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 de este Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

## Artículo 4. Actualización de la información de personal en el AIRHSP

El pliego 562 Universidad Nacional Daniel Alomía Robles debe actualizar la información de personal en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), bajo responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Directiva N° 001-2016-EF-53.01, Directiva para el Uso del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, aprobada por Resolución Directoral N° 349-2016-EF-53.01.

## Artículo 5. Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
Ministra del Ambiente  
Encargada del Despacho del Ministerio de Economía y Finanzas

**Autorizan Crédito Suplementario y una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales para la continuidad de inversiones**

**DECRETO SUPREMO Nº 063-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1 de la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza al Poder Ejecutivo para que incorpore en dichas entidades los créditos presupuestarios de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de 2018, para ejecutar dichas intervenciones; asimismo, establece que dicho compromiso se determina en función al registro en el SIAF y de los contratos derivados del procedimiento de selección en el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado registrados al 31 de diciembre de 2018, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), que remita formalmente el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE);

Que, asimismo, dispone que la incorporación de los créditos presupuestarios se realiza hasta el 31 de marzo de 2019, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas; siendo que, la referida incorporación de créditos presupuestarios se realiza, de ser necesario, en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, de conformidad con la normatividad correspondiente, y se sujeta a la disponibilidad de recursos;

Que, por su parte, el inciso 3 de la citada Disposición Complementaria Final, dispone que para garantizar en el año 2019 la continuidad de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema, que fueron financiados en el Año Fiscal 2018 con la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a cargo de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales comprendidos en el Decreto de Urgencia Nº 006-2018 y Decretos Supremos Nºs 109, 117, 136, 149 y 150-2018-EF, se establece que su financiamiento se realiza con cargo a los recursos del "Fondo para la continuidad de las inversiones" a los que se refiere el inciso 5 de la referida Disposición Complementaria Final, estableciendo que dichas transferencias se efectúan hasta el 31 de marzo de 2019;

Que, la citada Disposición Complementaria Final establece que lo dispuesto en los considerandos precedentes es aplicable siempre que dicho financiamiento no haya sido considerado en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2019 por parte del respectivo pliego, para la misma inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones o proyecto que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema;

Que, el "Fondo para la continuidad de las inversiones" se constituye en el Pliego del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 1 946 000 000,00 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), de los cuales hasta por la suma de S/ 600 000 000,00 (SEISCIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES) corresponden a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y hasta por la suma de S/ 1 346 000 000,00 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES Y 00/100 SOLES), corresponden a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, recursos que se transfieren mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Sector correspondiente, y para el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales solo con el refrendo del Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en el marco de lo establecido por la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, y los lineamientos para su aplicación, aprobados por la Resolución Directoral N° 002-2019-EF-50.01, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 189 689 911,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES) y una Transferencia de Partidas hasta por la suma de S/ 636 832 091,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el financiamiento de la continuidad de ejecución de inversiones, teniendo en cuenta que dichos recursos no han sido considerados en el presupuesto institucional de los respectivos pliegos para este año, para los fines antes señalados;

De conformidad con lo establecido en la Décima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

### Artículo 1. Autorización de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 189 689 911,00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS ONCE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios a favor de ocho (08) Gobiernos Regionales y ciento un (101) Gobiernos Locales, para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>		<b>En Soles</b>	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	189 689 911,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>			<b>189 689 911,00</b>

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>	
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			32 735 895,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>32 735 895,00</b>
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	:	Gobiernos Locales	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>			
2.6 Adquisición de Activos no Financieros			156 954 016,00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>156 954 016,00</b>
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>189 689 911,00</b>

### Artículo 2. Autorización de Transferencia de Partidas

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 hasta por la suma de S/ 636 832 091,00 (SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito a favor de siete (07) Gobiernos Regionales y sesenta y cuatro (64) Gobiernos Locales, con cargo al "Fondo para la continuidad de las inversiones", para financiar la continuidad de ejecución de inversiones, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5006227	Fondo para la Continuidad de Inversiones
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.4 Donaciones y Transferencias		636 832 091,00
		-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>636 832 091,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		258 596 615,00
		-----
<b>SUBTOTAL</b>		<b>258 596 615,00</b>

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Gobiernos Locales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3	Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito
GASTOS DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		378 235 476,00
		-----
<b>SUBTOTAL</b>		<b>378 235 476,00</b>
		=====
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>636 832 091,00</b>
		=====

### Artículo 3. Detalle del Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas

El detalle de los recursos del Crédito Suplementario y de la Transferencia de Partidas a que hace referencia los artículos 1 y 2, se encuentran en el Anexo 1-A "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Regionales", Anexo 1-B "Crédito Suplementario a favor de Gobiernos Locales", Anexo 2-A "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Regionales" y Anexo 2-B "Transferencia de Partidas a favor de Gobiernos Locales", que forman parte integrante de este Decreto Supremo, los cuales se publican en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 4. Procedimiento para la aprobación institucional

4.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario y en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1 y 2, respectivamente, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo



31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 La desagregación de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se presenta en el Anexo 3 “Detalle de la Transferencia de Partidas de los recursos distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios” que forma parte integrante de este Decreto Supremo a nivel de tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica y Específica; y se presentarán junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente. Dicho Anexo se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de esta norma en el Diario Oficial El Peruano.

4.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

4.4 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

#### **Artículo 5. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario y de la Transferencia de Partidas a que se refieren los artículos 1 y 2 de este Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados.

#### **Artículo 6. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social**

#### **DECRETO SUPREMO N° 064-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social, para los fines a que se refiere el Capítulo I del citado Decreto de Urgencia N° 058-2011; precisándose que dichas modificaciones se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social y del Sector correspondiente;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la citada Ley, establece que las modificaciones presupuestarias, a nivel institucional señaladas en el considerando precedente, para los Años Fiscales 2019 y 2020, se efectúan hasta por el monto que los pliegos habilitadores hayan programado en su Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) en dichos años fiscales, para los fines de las respectivas transferencias;

Que, a través del Oficio No 302-2019-MTC/34, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones gestionar la transferencia de recursos, hasta por la suma de S/ 13 497 548,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES) a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la adquisición de bienes de los sectores metalmecánica y textil-confecciones para el referido Proyecto Especial, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818;

Que, con Memorando No 405-2019-MTC/09, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjunta el Informe No 090-2019-MTC/09.03 de su Oficina de Presupuesto, mediante el cual emite opinión favorable en materia presupuestaria y propone un proyecto de Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la adquisición de bienes de los sectores metalmecánica y textil-confecciones para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, a través de la modalidad de núcleo ejecutor; asimismo, indican que se cuenta con los recursos en el presupuesto institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el año fiscal 2019, en la Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; en virtud del cual, con Oficio N° 598-2019-MTC/04, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida transferencia de recursos;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 497 548,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios del Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Unidad Ejecutora 013: Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019, a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para los fines señalados en el considerando precedente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia No 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 13 497 548,00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a favor del pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, para financiar la adquisición de bienes de los sectores metalmecánica y textil-confecciones para el Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos y Sextos Juegos Parapanamericanos del 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	036 :	Ministerio de Transportes y Comunicaciones
UNIDAD EJECUTORA	013 :	Proyecto Especial para la Preparación y Desarrollo de los XVIII Juegos Panamericanos 2019
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000844 :	Gestión Estratégica de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		10 766 562,00

ACTIVIDAD 5000850 : Gestión Operativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.3 Bienes y Servicios 2 730 986,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 13 497 548,00**  
 =====

**A LA: En Soles**

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
 UNIDAD EJECUTORA 004 : Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social-FONCODES

ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS  
 QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS

ACTIVIDAD 5002362 : Promoción y Dinamización de Mercados-MYPES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.5 Otros Gastos 13 497 548,00  
 =====  
**TOTAL EGRESOS 13 497 548,00**  
 =====

### Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este Decreto Supremo. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4.- Información

El pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, informa al pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones, los avances físicos y financieros de la ejecución de los recursos transferidos, con relación a su cronograma de ejecución de actividades.

### Artículo 5.- Refrendo

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, por la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social y por el Ministro de Transportes y Comunicaciones.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

LILIANA DEL CARMEN LA ROSA HUERTAS  
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social

JAVIER ROMÁN PIQUE DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento  
Encargado del Despacho del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

### **Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ**

#### **DECRETO SUPREMO Nº 065-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 30075, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, con el Informe Nº 40-2019-MINCETUR/SG/OGPPD, sustenta una demanda adicional de recursos a favor del pliego Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, hasta por la suma de S/ 33 000 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), para financiar las actividades que permitan contar con el diseño y la construcción del Pabellón Perú, para la participación del país en el evento "Expo Dubái 2020", a desarrollarse en la ciudad de Dubái, Emiratos Árabes Unidos; precisando que los recursos antes mencionados, no han sido previstos en el presupuesto institucional del citado pliego en este año fiscal; en virtud de lo cual, con el Oficio Nº 59-2019-MINCETUR/DM, el citado Ministerio solicita dar trámite a la referida demanda adicional de recursos;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo Nº 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del pliego Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 33 000 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, para financiar las actividades que permitan contar con el diseño y la construcción del Pabellón Perú, que permita la participación del país en el evento "Expo Dubái 2020"; teniendo en cuenta que los citados recursos no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del referido pliego y no cuentan con saldos presupuestarios para su atención;

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 33 000 000,00 (TREINTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor del pliego Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, para financiar las actividades que permitan contar con el diseño y la construcción del Pabellón Perú, para la participación del país en el evento “Expo Dubái 2020”, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	009 :	Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Administración General
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 :	Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		33 000 000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>33 000 000,00</b>
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	008 :	Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Comisión de Promoción para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000709 :	Desarrollo y Promoción de la Imagen Perú
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 :	Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		33 000 000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>33 000 000,00</b>
		=====

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

### **Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los tres días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

## **RELACIONES EXTERIORES**

### **Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 037-2019-RE**

Lima, 3 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe (OAP) N° 008/2019, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 22 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el pase a la situación de retiro al cumplir los 70 años de edad o 20 años en cualquier categoría, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema; la determinación de los 20 años en la categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe (OAP) N° 008/2019, ha señalado que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Rodríguez Cuadros, cumplirá el 17 de marzo de 2019, 70 años de edad, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según lo dispuesto en la Ley N° 28091;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Rodríguez Cuadros, el 17 de marzo de 2019, por cumplir en la citada fecha setenta años de edad.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Manuel Rodríguez Cuadros, por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

### **Pasan a la situación de retiro a Embajador en el Servicio Diplomático de la República**

#### **RESOLUCION SUPREMA N° 038-2019-RE**

Lima, 3 de marzo de 2019

VISTO:

El Informe (OAP) N° 009/2019, de la Oficina de Administración de Personal, de la Oficina General de Recursos Humanos, de 22 de enero de 2019;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el artículo 44 del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobada por el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, establece que el pase a la situación de retiro al cumplir los 70 años de edad o 20 años en cualquier categoría, se hará efectivo de oficio, mediante Resolución Suprema; la determinación de los 20 años en la categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe (OAP) N° 009/2019, ha señalado que el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Alejandro Palacios Reyes, cumplirá el 17 de marzo de 2019, 70 años de edad, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según lo dispuesto en la Ley N° 28091;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias, el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Alejandro Palacios Reyes, el 17 de marzo de 2019, por cumplir en la citada fecha setenta años de edad.

**Artículo 2.-** Dar las gracias al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Enrique Alejandro Palacios Reyes, por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

NÉSTOR POPOLIZIO BARDALES  
Ministro de Relaciones Exteriores

## SALUD

### Aceptan renuncia de Jefe de Equipo del Despacho Ministerial

#### RESOLUCION MINISTERIAL Nº 196-2019-MINSA

Lima, 28 de febrero del 2019

VISTO; el Expediente Nº 19-001759-002, que contiene la renuncia formulada por el licenciado en administración Antonio Raúl Castro Cerpa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 272-2018-MINSA de fecha 3 de abril de 2018, se designó al licenciado en administración Antonio Raúl Castro Cerpa en el cargo de Jefe de Equipo, Nivel F-3, del Despacho Ministerial del Ministerio de Salud;

Que, con el documento de Visto, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo señalado en el considerando precedente, resultando pertinente aceptar la misma;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General, y;

De conformidad con lo previsto en la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y el Decreto Legislativo Nº 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley Nº 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aceptar la renuncia formulada por el licenciado en administración Antonio Raúl Castro Cerpa a la designación efectuada mediante Resolución Ministerial Nº 272-2018-MINSA, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Designan Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio**



**RESOLUCION MINISTERIAL N° 142-2019-MTC-01**

Lima, 1 de marzo de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, siendo necesario designar a la persona que ejercerá dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Decreto Supremo N° 021-2018-MTC y Resolución Ministerial N° 015-2019-MTC-01, que aprueban la sección primera y la sección segunda del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Designar al señor José Francisco Hoyos Hernández, en el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Secretaría General del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

**OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL****Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado, Cuarta Modificación de la ONP****RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 061-2019-GG-ONP**

Lima, 25 de febrero de 2019

**VISTOS:**

El Memorándum N° 201-2019-DPR/ONP el Director General de Producción (e) y el Director General de Prestaciones; el Memorándum N° 125-2019-ORH/ONP, que adjunta el Informe N° 051-2019-ORH.RL/ONP del Subjefe de Relaciones Laborales, así como los Informes N° 023 y 027-2019-ORH/ONP del Director General de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorándum N° 051-2019-OPG/ONP, que adjunta el Informe N° 026-2019-OPG.PL/ONP del Subjefe de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, del Director General de la Oficina de Planeamiento; y el Informe N° 123-2019-OAJ/ONP de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ley N° 25967, modificado por la Ley N° 26323, se crea la Oficina de Normalización Previsional (ONP), reestructurada integralmente a través de la Ley N° 28532, reglamentada a través del Decreto Supremo N° 118-2006-EF, siendo definida como un Organismo Público del Sector de Economía y Finanzas, que tiene a su cargo la administración del Sistema Nacional de Pensiones a que se refiere el Decreto Ley N° 19990, así como el Régimen de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Decreto Ley N° 18846, la Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, Ley N° 30003; y otros regímenes previsionales a cargo del Estado, que les sean encargados conforme a ley;

Que, en concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 058-2011-PCM ha calificado a la ONP como Organismo Público Técnico Especializado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF-10, modificada por Decreto Supremo N° 258-2014-EF, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la ONP, el cual contiene la nueva estructura orgánica y dispone el ordenamiento e identificación de los distintos órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 181-2018-GG-ONP se aprueba el Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado de la ONP;

Que, mediante Memorándum N° 201-2019-DPR/ONP el Director General de Producción (e) y el Director General de Prestaciones solicitan se incluya funciones en los puestos del MPP correspondientes a Asistente de Orientación, Asistente de Recepción, Analista de Acreditación Back, Asistente de Acreditación Back y Analista de Calificación I, que apuntan a la multifuncionalidad necesaria para mejorar el servicio a los solicitantes;

Que, el Memorándum N° 125-2019-ORH/ONP, que adjunta el Informe N° 051-2019-ORH.RL/ONP del Subjefe de Relaciones Laborales, así como mediante los Informes N° 023 y 027-2019-ORH/ONP, el Director General de la Oficina de Recursos Humanos emite opinión técnica favorable, indicando que se ha cumplido con el procedimiento señalado en el acápite a) y b) del artículo 19 y el artículo 14 de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE, indicando asimismo que no se afecta los requisitos del puesto ya aprobado;

Que, Memorándum N° 051-2019-OPG/ONP, que adjunta el Informe N° 026-2019-OPG.PL/ONP del Subjefe de Planeamiento y Evaluación de la Gestión, el Director General de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Evaluación de la Gestión, emite opinión favorable a la modificación de Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado de la ONP.

Que, el artículo 16 literal e) de la Directiva dispone que el MPP debe ser aprobado por resolución del titular de la entidad o por la autoridad competente de acuerdo a su normatividad; correspondiendo la publicación de la resolución que aprueba el MPP o sus modificatorias en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la citada Directiva;

Que, la aprobación del MPP con las modificaciones debe incluir el anexo denominado “Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728”, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 literal c) de la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del manual de perfiles de puestos - MPP”;

Que, de acuerdo al literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública, siendo que, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la entidad;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 6 de la Ley N° 28532 y los artículos 10 y 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la ONP, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 174-2013-EF-10 y su modificatoria, y de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y la Directiva N° 004-2017-SERVIR-GDSRH “Normas para la gestión del proceso de diseño de puestos y formulación del Manual de Perfiles de Puestos - MPP” aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 312-2017-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Gerencia General N° 181-2018-GG-ONP que aprueba el Manual de Perfiles de Puesto - MPP Actualizado de la ONP.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el Manual de Perfiles de Puestos - MPP Actualizado, Cuarta Modificación, de la ONP que como anexo forma parte de la presente resolución, incluyendo el anexo denominado “Anexo de Puestos de los Regímenes 276 y 728”.

**Artículo Tercero.-** DISPONER que la presente Resolución sea puesta en conocimiento de los servidores de la entidad.

**Artículo Cuarto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal de Transparencia de la ONP en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles después de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HELDA ELIZABETH CARRIÓN VELÁSQUEZ  
Gerenta General (e)

## **ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL**

**Designan temporalmente Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA**

### **RESOLUCION DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO Nº 033-2019-OEFA-PCD**

Lima, 1 de marzo de 2019

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Literal f) del Artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM, establece que la Presidencia del Consejo Directivo, tiene la función de designar, remover y aceptar la renuncia de los servidores que ejerzan cargos de confianza;

Que, el Literal f) del Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador el derecho a gozar vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, aplicable a los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, dispone que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad;

Que, el Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, dispone que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) designación temporal; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios;

Que, en dicho marco, la designación temporal de funciones permite que un servidor CAS, en adición a sus funciones, desempeñe las funciones de un empleado de confianza o directivo superior de libre designación y remoción, que ocupa una plaza prevista en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Entidad, en caso de ausencia temporal;

Que, la señora Milagros Cecilia Pozo Ascuña, Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, hará uso de su descanso vacacional del 5 al 18 de marzo de 2019; en ese sentido, resulta necesario designar temporalmente, en tanto dure el referido descanso, a el/ la servidor/a que desempeñará las funciones del cargo de Director de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo establecido en el Literal f) del Artículo 6 del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; el Literal a) del Artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; el Decreto Legislativo Nº 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales f) y t) del Artículo 16 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo Nº 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Designar temporalmente a la señora Samantha Villanueva Irato, como Directora de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, en adición a sus funciones, como Coordinadora de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas en Hidrocarburos, del 5 al 18 de marzo de 2019, inclusive.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ  
Presidenta del Consejo Directivo

## SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

**Modifican norma aprobada mediante la Res. Nº 014-2014-SMV-01 y su título por el de “Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV”**

### RESOLUCION SMV Nº 010-2019-SMV-01

Lima, 27 de febrero de 2019

VISTOS:

El Expediente Nº 2019002634, los Informes Conjuntos Nos. 72-2019-SMV/06/12 y 185-2019-SMV/06/12 del 22 de enero y 25 de febrero de 2019, respectivamente, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica y la Superintendencia Adjunta de Investigación y Desarrollo, así como el Proyecto de modificación de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 1 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV), aprobado mediante Decreto Ley Nº 26126, la SMV está facultada para dictar las normas legales que regulen materias del mercado de valores, mercado de productos y sistema de fondos colectivos;

Que, el artículo 360 de la Ley del Mercado de Valores -LMV, Decreto Legislativo Nº 861, incorporado por el Decreto Legislativo Nº 1061 dispone que la SMV, en la medida de lo practicable, publique por anticipado cualquier regulación de aplicación general relativa a materias reguladas por la LMV, así como el propósito de dichas regulaciones, entre otras medidas de transparencia;

Que, mediante Resolución SMV Nº 014-2014-SMV-01 se aprobó la “Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV” (en adelante, la Política sobre Difusión), la cual establece el régimen de difusión en consulta ciudadana de los proyectos normativos que emita la SMV, así como la publicación de las normas legales de carácter general y las resoluciones administrativas emitidas por los órganos decisorios de la SMV que además de su implicancia particular, tengan un alcance general;

Que, resulta necesario promover una mayor participación ciudadana en el proceso de elaboración de las normas de carácter general que emita la SMV, de manera que la participación del público no se circunscriba al proceso de consulta ciudadana de los proyectos normativos, sino que se permita en general conocer con antelación los proyectos normativos que la SMV elaborará durante cada año a través de la publicación de la agenda regulatoria anual de la SMV, a fin de posibilitar la presentación de comentarios, precisiones y sugerencias sobre aspectos que las normas contenidas en la agenda deben abordar, enriqueciéndose el proceso y diseño de la normativa bajo competencia de la SMV;

Que, por otro lado, se requiere incluir disposiciones normativas que regulen la difusión de otros actos administrativos e información de naturaleza relevante para el mercado, como sentencias judiciales firmes que se pronuncien sobre la comisión de delitos relacionados con el mercado de valores, sanciones administrativas firmes impuestas por la SMV y exposiciones de motivos;

Que, asimismo, y dada la naturaleza de las mismas, corresponde excluir de la obligación de difusión en consulta ciudadana a las modificaciones normativas que se realicen durante el proceso de validación ante la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria de los proyectos normativos previamente difundidos por la SMV, lo que incluye las modificaciones que resulten necesarias para obtener la validación de los procedimientos vigentes del stock normativo, con la finalidad de mejorar la regulación, así como aquellas que provengan como consecuencia de un ACR Ex Ante, en el marco de las disposiciones de Análisis de Calidad Regulatoria;

Que, las modificaciones que se realizarán en la Política sobre Difusión de la SMV, permitirán promover una mayor participación ciudadana en la elaboración de normas de carácter general por parte de la SMV, lo que se condice con lo dispuesto en los artículos 4 y 8 de la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, y en el inciso 1.12 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

Que, el Proyecto de modificación de la Política sobre Difusión fue puesto en consulta ciudadana en el Portal del Mercado de Valores de la SMV por el plazo de veinte (20) días calendario, con el fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre los cambios propuestos, conforme a lo dispuesto por la Resolución SMV N° 001-2019-SMV-01, publicada el 1 de febrero de 2019 en el Directorio Oficial El Peruano, plazo durante el cual no se recibió comentario ni sugerencia alguna respecto a la propuesta modificatoria: y,

Estando a lo dispuesto por el literal a) del artículo 5 del Texto Único Concordado de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobada por el Decreto Ley N° 26126 y sus modificatorias, el inciso 1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y sus modificatorias, así como a lo acordado por el Directorio de la SMV reunido en su sesión del 27 de febrero de 2019;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Modificar el Título de la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 014-2014-SMV-01, por el siguiente:

“Política sobre difusión de proyectos normativos, normas legales de carácter general, agenda regulatoria y otros actos administrativos de la SMV”

**Artículo 2.-** Incorporar un párrafo final al artículo 3, los numerales 15 y 16 al artículo 7, el artículo 9, el Capítulo III y los artículos 10 y 11 a la Política sobre publicidad de proyectos normativos, normas legales de carácter general y otros actos administrativos de la SMV, aprobado por Resolución SMV N° 014-2014-SMV-01, conforme a la siguiente redacción:

#### “Artículo 3.- Excepciones

(...)

Tampoco será necesario realizar la difusión en consulta ciudadana en caso de modificaciones normativas que se realicen como consecuencia del proceso de validación por parte de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria.

#### **Artículo 7.- Difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV**

Deben ser objeto de difusión a través del Portal del Mercado de Valores de la SMV:

(...)

15. Las sentencias judiciales firmes que se pronuncien sobre la comisión de delitos de uso indebido de información privilegiada o de manipulación de precios en el mercado de valores.

16. El registro de sanciones, el cual contiene la identificación de las personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por resolución firme de la SMV, el tipo de sanción que hayan recibido, el monto de la misma, la

resolución de sanción, así como la resolución que resolvió el recurso de reconsideración o apelación, de haberse interpuesto.

Las personas naturales o jurídicas que se encuentren incluidas en el registro de sanciones de la SMV, podrán solicitar su exclusión del mismo en los siguientes casos:

- a. Se haya dictado resolución judicial que deje sin efecto la sanción impuesta por la SMV.
- b. En el caso de sanciones leves, luego de transcurridos cinco años desde que haya quedado firme la sanción.
- c. En el caso de sanciones graves, luego de transcurridos diez años desde que haya quedado firme la sanción.

En el caso señalado en el inciso a), la SMV excluirá de oficio la sanción incluida en el registro, una vez que se le haya notificado la resolución judicial respectiva.

#### **Artículo 9.- Exposición de motivos**

La SMV difunde, a través del Portal del Mercado de Valores, las exposiciones de motivos de las propuestas normativas que elabore, haciendo referencia a los comentarios o sugerencias que se hayan recibido durante la etapa de consulta ciudadana del proyecto normativo, así como notas informativas, aclarativas o precisiones respecto a materias bajo su competencia, que se considere necesario sean de conocimiento del público en general.

### **Capítulo III**

#### **Publicación y difusión de la agenda regulatoria anual de la SMV**

##### **Artículo 10.- Agenda regulatoria anual**

La SMV difunde, a través del Portal del Mercado de Valores, su agenda regulatoria anual, la cual contiene los proyectos normativos que serán desarrollados durante el año. La agenda regulatoria anual indica los proyectos normativos que se trabajarán en cada trimestre del año. La SMV publicará la agenda regulatoria anual a más tardar el 15 de febrero de cada año.

En caso de que la agenda regulatoria tenga algún cambio, éste será comunicado por la SMV a través del Portal del Mercado de Valores, indicando los motivos que condujeron a ello y, de ser el caso, la nueva programación del proyecto normativo.

##### **Artículo 11.- Participación ciudadana durante el desarrollo de los proyectos**

Mediante correo electrónico habilitado por la SMV los ciudadanos, gremios y cualquier persona natural o jurídica podrán remitir sugerencias respecto a las materias que los proyectos normativos que se encuentren contenidos en la agenda regulatoria anual de la SMV deben abordar, o propuestas específicas de modificaciones, derogaciones o precisiones a artículos en caso de proyectos normativos que impliquen la modificación a normas existentes.

Los comentarios o sugerencias a un proyecto normativo contenido en la agenda regulatoria anual de la SMV podrán remitirse en cualquier momento hasta antes de la fecha indicada en la agenda regulatoria. Los comentarios y sugerencias que se remitan deben cumplir con lo siguiente:

- a) Identificar el proyecto normativo sobre el que se remite la sugerencia o comentario;
- b) Indicar si la sugerencia o comentario está dirigido a modificar o derogar una disposición normativa o a regular una materia relacionada con el proyecto normativo agendado;
- c) Incluir el fundamento o razón que sustenta la sugerencia o comentario remitido; e,
- d) Indicar el nombre de la persona que realiza la sugerencia o comentario y los datos que permitan contactarla en caso de que resulte necesario.

Las disposiciones del presente artículo no excluyen la obligación de publicar en consulta ciudadana los proyectos normativos contenidos en la agenda regulatoria anual de la SMV, cuando corresponda, conforme a los artículos 1 y 2 de la presente norma ni el derecho de participar durante dicho proceso.”

**Artículo 3.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores ([www.smv.gob.pe](http://www.smv.gob.pe)).

**Artículo 4.-** La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ MANUEL PESCHIERA REBAGLIATI  
Superintendente del Mercado de Valores

### **JURADO NACIONAL DE ELECCIONES**

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco**

#### **RESOLUCION Nº 3018-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00612**  
ANCAHUASI - ANTA - CUSCO  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los Oficios Nº 0206-2018-A-MDA/A y Nº 0213-2018-A-MDA/A, de fechas el 3 y 8 de agosto de 2018, presentados por Santiago Huilca Ccahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, mediante los cuales comunica la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida.

#### **CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Santiago Huilca Ccahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Municipal Nº 048-2018-CM-MDA-A, de fecha 6 de junio de 2018 (fojas 7 y 8), por el

periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 6 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que culmina el 7 de octubre de 2018

6. En el presente caso, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Andrés Ccompí Cjumo, identificado con DNI N° 24385571, para que asuma las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Luz Marina Mejía Maldonado, identificada con DNI N° 43063549, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Tawantinsuyo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Cusco, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Santiago Huillca Ccahua, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Andrés Ccompí Cjumo, identificado con DNI N° 24385571, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Luz Marina Mejía Maldonado, identificada con DNI N° 43063549, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ancahuasi, provincia de Anta, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidoras de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad**

**RESOLUCION N° 3019-2018-JNE**

**Expediente N° J-2018-00649**

HUANCHACO - TRUJILLO - LA LIBERTAD

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO



## LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los Oficios N° 342-2018-A/MDH, N° 000805-2018-JEE-TRUJILLO/JNE, N° 349-2018-A/MDH y N° 320-2018-MDH-GM presentados, el 7, 9, 29 de agosto y 10 de setiembre de 2018, por José Prudencio Ruiz Vega y Edilberto Navarro Varas, alcalde y gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, mediante los cuales se comunicó la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida al alcalde junto al regidor Efraín Edwin Bueno Alva.

## CONSIDERANDOS

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. La convocatoria de los candidatos no proclamados se realizará respetando la precedencia establecida en la lista electoral y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorporará a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Asimismo, en el supuesto de que el candidato no proclamado también se encuentre participando como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, se procederá a convocar al siguiente candidato de la lista.

6. De la revisión del expediente se advierte, que con fecha 6 de junio de 2018 (fojas 17), José Prudencio Ruiz Vega, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, solicitó licencia, sin goce de haber, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 049-2018-CM-MDH, de fecha 13 de junio de 2018 (fojas 4 y 5), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 6 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que culmina el 7 de octubre de 2018.

7. En el presente caso, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el Concejo Distrital de Huanchaco, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar a Alejandro Leoncio Mazuelos Ramos, segundo regidor, identificado con DNI N° 24485914, para que asuma por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

Al respecto, se resalta que no se ha convocado al primer regidor para que asuma la encargatura del despacho para la alcaldía debido a que la mencionada autoridad se encuentra participando como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme se verifica en el Expediente N° ERM.2018002653, de la plataforma Electoral-Elecciones Regionales y Municipales 2018.

8. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Ana Rosa Ramos de la Cruz, identificada con DNI N°

46433649, candidata no proclamada de la organización política Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

9. Por otro lado, se verifica también que, con fecha 5 de junio de 2018 (fojas 17), Efraín Edwin Bueno Alva, regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 050-2018-CM-MDH, de fecha 13 de junio de 2018 (fojas 6 y 7), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 6 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que culmina el 7 de octubre de 2018.

10. Respecto de la licencia solicitada por el regidor Efraín Edwin Bueno Alva, se aprecia que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Josefina Mercedes Venegas León, identificada con DNI N° 18171578, candidata no proclamada de la organización política Alianza para el Progreso, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Trujillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Prudencio Ruiz Vega, alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Alejandro Leoncio Mazuelos Ramos, identificado con DNI N° 24485914, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Ana Rosa Ramos de la Cruz, identificada con DNI N° 46433649, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Efraín Edwin Bueno Alva, regidor del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Josefina Mercedes Venegas León, identificada con DNI N° 18171578, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín**

**RESOLUCION Nº 3020-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00633**

SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTÍN  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los Oficios Nº 202-2018-MDSH/ALC y Nº 231-2018-MDSH/ALC, de fechas 6 de agosto y el 11 de setiembre de 2018, presentados por Juan Dedicación Tocto Pilco y Willian Sinarahua Ishuiza, alcalde y primer regidor, respectivamente, de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, mediante los cuales se comunica la licencia, sin goce de haber, que concedió el concejo distrital al alcalde de la mencionada comuna.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 8 de junio de 2018 (fojas 7), Juan Dedicación Tocto Pilco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acta Nº 012-2018 de sesión ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de junio de 2018 (fojas 3 a 6), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 6 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que culmina el 7 de octubre de 2018

6. En el presente caso, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 1, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Willian Sinarahua Ishuiza, identificado con DNI Nº 01126686, para que asuma inmediatamente las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Sindy Mariate Isuiza Tuanama, identificada con DNI Nº 46956340, candidata no proclamada de la Organización Política Nueva Amazonía, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juan Dedicación Tocto Pilco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Willian Sinarahua Ishuiza, identificado con DNI N° 01126686, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Sindy Mariate Isuiza Tuanama, identificada con DNI N° 46956340, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín**

**RESOLUCION N° 3021-2018-JNE**

**Expediente N° J-2018-00632**

SHAMBOYACU - PICOTA - SAN MARTÍN  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los Oficios N° 203-2018-MDSH/ALC y N° 230-2018-MDSH/ALC, presentados el 6 de agosto y el 11 de setiembre de 2018, por Juan Dedicación Tocto Pilco, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, mediante el cual se comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor José Luís Hernández Quiñonez.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así

como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 8 de junio de 2018 (fojas 7), José Luis Hernández Quiñonez, regidor del Concejo Distrital de Shamboyacu, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante el Acta N° 12 de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 18 de junio de 2018 (fojas 3 a 6), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 6 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que culmina el 7 de octubre de 2018.

6. En el presente caso, se aprecia que el regidor presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a María Perpetua Heredia Zoto, identificada con DNI N° 40995719, candidata no proclamada de la organización política Fuerza Popular, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de San Martín, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a José Luis Hernández Quiñonez, regidor del Concejo Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a María Perpetua Heredia Zoto, identificada con DNI N° 40995719, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Shamboyacu, provincia de Picota, departamento de San Martín, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso

Secretaría General

**Convocan a ciudadana para que asuma cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa**

**RESOLUCION Nº 3022-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00804**

AREQUIPA - AREQUIPA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio Nº 1780-2018/MPA-SG, recibido el 6 de setiembre de 2018, presentado por Luis Hidalgo Ortiz, secretario general de la Municipalidad Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, mediante el cual se comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Pedro Santos Quispe Comejo.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. De conformidad con el artículo 9, numeral 27, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), no se pueden conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % de regidores, a fin de salvaguardar el normal funcionamiento del concejo municipal; sin embargo, mediante la Resolución Nº 0341-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 19 de junio de 2018, se precisó que excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el porcentaje que limita el otorgamiento de licencias.

6. Con fecha 28 de junio de 2018, Pedro Santos Quispe Comejo, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Nº 126-2018-MPA, de fecha 10 de julio de 2018 (fojas 2), por el periodo comprendido entre el 6 de setiembre y el 11 de octubre de 2018, el cual debe entenderse que fue otorgado por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

7. En el presente caso, se aprecia que el concejo municipal aprobó la licencia solicitada por el regidor, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en las Resoluciones Nº 0081-2018-JNE y Nº 0341-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2, del artículo 24, de la LOM, para completar el número de regidores, corresponde convocar al regidor suplente, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral. En el

supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio, correspondientes a las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

8. En ese sentido, resulta procedente convocar a Jazmín Joseline Calderón Medina, identificada con DNI N° 73992584, candidata no proclamada de la organización política Arequipa Renace, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en minoría de los señores magistrados Víctor Ticona Postigo y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, y, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE, POR MAYORÍA,**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Pedro Santos Quispe Cornejo, regidor del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Jazmín Joseline Calderón Medina, identificada con DNI N° 73992584, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaría General

### **Expediente N° J-2018-00804**

AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

**EL VOTO EN MINORÍA DE LOS MAGISTRADOS VÍCTOR TICONA POSTIGO Y EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:**

Con relación al Oficio N° 1780-2018/MPA-SG, recibido el 6 de setiembre de 2018, mediante el cual Luis Hidalgo Ortiz, secretario general de la Municipalidad Provincial de Arequipa, departamento de Arequipa, comunicó la licencia, sin goce de haber, que fue concedida al regidor Pedro Santos Quispe Cornejo,

### **CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros para los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, a realizarse el domingo 7 de octubre del presente año.

2. Al respecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, en la cual precisó los mecanismos de reemplazo de las

autoridades regionales y municipales que, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, soliciten licencia sin goce de haber, para postular como candidatos a cargos de elección popular.

3. En ese contexto, resulta importante señalar que, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia, sin goce de haber, treinta (30) días antes de la elección.

4. Por otro lado, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40 %) de los regidores.

5. Se advierte entonces que, por un lado, existe una disposición que establece una restricción para postular respecto de las personas que vienen ejerciendo el cargo de regidor, la cual se supera concediendo al regidor el derecho a solicitar licencia a efectos de poder ejercer su derecho al sufragio pasivo en las elecciones, cuyo procedimiento ha sido regulado en la Resolución N° 0080-2018-JNE. Por otro lado, en la LOM, se establece que el porcentaje máximo de regidores que puede solicitar licencia es del cuarenta por ciento (40 %).

6. La finalidad del numeral 27 del artículo 9 de la LOM es preservar el normal funcionamiento y la gobernabilidad de las entidades municipales, consideradas estas como un bien constitucional que se constituyen en un elemento consustancial de todo estado constitucional y democrático de derecho, las cuales se verán afectadas si se posibilita solicitar y conceder licencias más allá del porcentaje permitido, que, necesariamente, tendrá consecuencias negativas que impactarán en la función que cumplen los concejos municipales.

7. Posibilitar el otorgamiento de licencias por encima del porcentaje establecido en la LOM, plantearía escenarios donde, por ejemplo, el cien por ciento (100 %) de regidores puedan solicitar licencia con el propósito de ser candidatos, lo cual prácticamente paralizaría la gestión municipal mientras se expidan las credenciales de los suplentes, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, afectando el normal desarrollo de las funciones edilicias.

8. Cabe precisar que el derecho de participación política no es un derecho absoluto, sino un derecho de configuración legal, conforme lo dispone el artículo 31 de nuestra Carta Magna. Asimismo, no todas las restricciones a los derechos fundamentales conllevan vulneraciones de su contenido esencial; por el contrario, existen aquellas que están plenamente justificadas cuando recaen en el ámbito de protección de otros derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional y siempre que no excedan el principio de proporcionalidad.

9. Por ello, si bien la aplicación del porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM implica una restricción del derecho de participación política, previsto en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, específicamente, en el derecho a ser elegidos, sin embargo, dicha restricción se producirá solo cuando el porcentaje de licencias solicitadas por los regidores sea mayor al cuarenta por ciento (40 %).

10. En el presente caso, se aprecia que si bien el regidor Pedro Santos Pauca Vela presentó su solicitud de licencia, la cual fue aprobada por el Concejo Provincial de Arequipa, no obstante, se debió verificar que las licencias concedidas no superen el porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM, lo cual no ha ocurrido.

Por las consideraciones expuestas, mi voto es porque se declare IMPROCEDENTE la expedición de credencial al candidato no proclamado; y, en consecuencia, DEVOLVER el expediente a efectos de que el concejo municipal proceda conforme a lo establecido en el considerando 10 de la presente resolución.

S.

TICONA POSTIGO

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidores de la Municipalidad Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa**



## RESOLUCION N° 3023-2018-JNE

### Expediente N° J-2018-00849

QUEQUEÑA - AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio N° 160-2018-MDQV/GM presentado, el 7 de setiembre de 2018, por Estrella Libertad Palomino Ramos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual comunicó la licencia, sin goce de haber, que le fue concedida junto a los regidores Juvenal Alfredo Cardeña Tapia, Serafín Sabino Muchica Quispe y María Isabel Rivas Rojas.

### CONSIDERANDOS

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de conformidad con los artículos cuarto y quinto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato al cargo de consejero regional culminan el día de la elección; por consiguiente, las autoridades regionales y municipales deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Mediante el Oficio N° 160-2018-MDVQ/GM, presentado por Estrella Libertad Palomino Ramos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quequeña, se informó a este órgano electoral que la citada comuna, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, otorgó licencia sin goce de haber a las siguientes autoridades municipales:

ALCALDE	SOLICITUD			ACUERDO DE CONCEJO		
	Licencia	Fecha	Fojas	N°	Fecha	Fojas
Estrella Libertad Palomino Ramos	30	13.6.2018	7	95-2018-MDVQ	6.9.2018	3

REGIDORES	SOLICITUD			ACUERDO DE CONCEJO		
	Licencia	Fecha	Fojas	N°	Fecha	Fojas
Juvenal Alfredo Cardeña Tapia	30	20.6.2018	5	95-2018-MDVQ	6.9.2018	3
Serafín Sabino Muchica Quispe	30	13.6.2018	8	95-2018-MDVQ	6.9.2018	3

6. En el presente caso, se aprecia que la alcaldesa distrital presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 1 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar al tercer regidor Jorge Rivaldo Gallegos Condori, identificado con DNI N° 70942066, para que asuma por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular. La convocatoria al tercer regidor es

realizada en virtud de que el primer y segundo regidor, también han solicitado licencia sin goce de haber por treinta (30) días, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme se ha señalado en el considerando 5 de este pronunciamiento.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Elver Silvano Sucasaire de la Torre, identificado con DNI N° 43128616, candidato no proclamado de la organización política Juntos por el Desarrollo, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

8. De la revisión de los documentos que obran en autos, se aprecia también que los regidores Juvenal Alfredo Cardeña Tapia y Serafín Sabino Muchica Quispe presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal. Por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a los siguientes candidatos no proclamados, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorporará a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Asimismo, en el supuesto de que el candidato no proclamado también se encuentre participando como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, se procederá a convocar al siguiente candidato de la lista. En ese sentido, resulta procedente convocar a:

CANDIDATOS CONVOCADOS PARA REGIDORES	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA	LICENCIA
Gilbert Alberto Rodríguez Rodríguez	72018285	Juntos por el Desarrollo de Arequipa	30
Margarita Rojas Coaquira	02444123	Unidos por el Gran Cambio	30

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Estrella Libertad Palomino Ramos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Jorge Rivaldo Gallegos Condori, identificado con DNI N° 70942066, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Elver Silvano Sucasaire de la Torre, identificado con DNI N° 43128616, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Juvenal Alfredo Cardeña Tapia, regidor del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Gilbert Alberto Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 72018285, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Sexto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Serafín Sabino Muchica Quispe, regidor del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Séptimo.-** CONVOCAR a Margarita Rojas Coaquira, identificado con DNI N° 02444123, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de

Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

Finalmente, se informa que a través del Oficio N° 160-2018-MDQV/GM, presentado por Estrella Libertad Palomino Ramos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quequeña, se comunicó a este órgano electoral que la citada comuna a través del Acuerdo de Concejo Municipal N° 95-2018-MDVQ también otorgó licencia sin goce de haber a la regidora María Isabel Rivas Rojas.

Al respecto se debe tener en cuenta que, de conformidad con el artículo 9, numeral 27, de la LOM, no se puede conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % de regidores, a fin de salvaguardar el normal funcionamiento del concejo municipal; sin embargo, mediante la Resolución N° 0341-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, del 19 de junio de 2018, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, por mayoría, precisó que excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias, sin goce de haber, solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el porcentaje que limita el otorgamiento de licencias.

En este contexto, y teniendo en cuenta que al otorgarse licencia sin goce de haber a la citada autoridad se supera el límite establecido en la norma antes mencionada, este órgano electoral, en este extremo concluye que, por mayoría, corresponde convocar a Richard Germán Mamani Pizarro, identificado con DNI N° 43297957, candidato no proclamado de la organización política Unidos por el Gran Cambio.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en minoría de los señores magistrados Víctor Ticona Postigo y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE, POR MAYORÍA**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a María Isabel Rivas Rojas, regidora del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Richard Germán Mamani Pizarro, identificado con DNI N° 43297957, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quequeña, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Expediente Nº J-2018-00849**

QUEQUEÑA - AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

**EL VOTO EN MINORÍA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS VÍCTOR TICONA POSTIGO Y EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES ES EL SIGUIENTE:**

Con relación al Oficio Nº 160-2018-MDQV/GM presentado, el 7 de setiembre de 2018, por Estrella Libertad Palomino Ramos, alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Quequeña, mediante el cual comunica la licencia, sin goce de haber, concedida, entre otros, a la regidora María Isabel Rivas Rojas, emitimos el presente voto en mérito a los siguientes fundamentos.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales para los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, a realizarse el domingo 7 de octubre del presente año.

2. Al respecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, en la cual precisó los mecanismos de reemplazo de las autoridades regionales y municipales que, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, soliciten licencia sin goce de haber, para postular como candidatos a cargos de elección popular.

3. En ese contexto, resulta importante señalar que, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia, sin goce de haber, treinta (30) días antes de la elección.

4. Por otro lado, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % de los regidores.

5. Se advierte entonces que, por un lado, existe una disposición que establece una restricción para postular respecto de las personas que vienen ejerciendo el cargo de regidor, la cual se supera concediendo al regidor el derecho a solicitar licencia a efectos de poder ejercer su derecho al sufragio pasivo en las elecciones, cuyo procedimiento ha sido regulado en la Resolución Nº 0080-2018-JNE; por otra parte, en la LOM se establece que el porcentaje máximo de regidores que puede solicitar licencia es del 40 %.

6. La finalidad del numeral 27 del artículo 9 de la LOM es preservar el normal funcionamiento y gobernabilidad de las entidades municipales, consideradas estas como un bien constitucional que se constituyen en un elemento consustancial de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho, las cuales se verán afectadas si se posibilita solicitar y conceder licencias más allá del porcentaje permitido, que, necesariamente, tendrá consecuencias negativas que impactarán en la función que cumplen los concejos municipales.

7. Posibilitar el otorgamiento de licencias por encima del porcentaje establecido en la LOM, plantearía escenarios donde, por ejemplo, el 100 % de regidores pueda solicitar licencia con el propósito de ser candidatos, lo que prácticamente paralizaría la gestión municipal mientras se expidan las credenciales de los suplentes, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, afectando el normal desarrollo de las funciones edilicias.

8. Cabe precisar que el derecho de participación política no es un derecho absoluto, sino un derecho de configuración legal, conforme lo dispone el artículo 31 de nuestra Carta Magna. Asimismo, no todas las restricciones a los derechos fundamentales conllevan vulneraciones de su contenido esencial; por el contrario, existen aquellas que están plenamente justificadas cuando recaen en el ámbito de protección de otros derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional y siempre que no excedan el principio de proporcionalidad.

9. Por ello, si bien la aplicación del porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM implica una restricción del derecho de participación política, previsto en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, específicamente, en el derecho a ser elegidos, sin embargo, dicha restricción se producirá solo cuando el porcentaje de licencias solicitadas por los regidores sea mayor al 40 %.

10. En el presente caso, se aprecia que si bien la regidora María Isabel Rivas Rojas presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el Concejo Distrital de Quequeña, no obstante, se debió verificar que las licencias concedidas no superen el porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM, lo cual no ha ocurrido.

Por las consideraciones expuestas, nuestro voto es por que(\*) se declare **IMPROCEDENTE** la expedición de la credencial al candidato no proclamado respecto de la licencia mencionadas en el párrafo anterior; en consecuencia, **DEVOLVER** el expediente a efectos de que el concejo provincial proceda conforme a lo establecido en el considerando 10 de la presente resolución.

SS.

TICONA POSTIGO

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Provincial de Urubamba,  
departamento de Cusco**

**RESOLUCION Nº 3024-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00846**

URUBAMBA - CUSCO

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio Nº 677-2018-MPU/A, presentado el 7 de setiembre de 2018, por Humberto Huamán Auccapuma, alcalde de la Municipalidad Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, mediante el cual se comunica las licencias, sin goce de haber, que les fueron concedida a los regidores Marco Antonio Valcárcel Rodríguez y Mario Concepción Centeno Espinoza.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "por que", debiendo decir: "porque".

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 15 y 19 de junio de 2018, Marco Antonio Valcárcel Rodríguez y Mario Concepción Centeno Espinoza, regidores del Concejo Provincial de Urubamba, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentaron sus solicitudes de licencia sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante los Acuerdos de Concejo Municipal N° 056-2018-MPU-A (fojas 3 y 4) y N° 057-2018-MPU-A (fojas 5 y 6), ambos de fecha 21 de agosto de 2018, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

6. En el presente caso, se aprecia que los regidores presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Roberto Rojas Concha y Flor de María Franco Atauluco, identificados con DNI N° 40852349 y N° 73025253, candidatos no proclamados de la organización política Acuerdo Popular Unificado y la organización política Tierra y Libertad Cusco, respectivamente, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Urubamba, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Marco Antonio Valcárcel Rodríguez, regidor del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Roberto Rojas Concha, identificado con DNI N° 40852349, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mario Concepción Centeno Espinoza, regidor del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Flor de María Franco Atauluco, identificada con DNI N° 73025253, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Provincial de Urubamba, departamento de Cusco, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCION Nº 3025-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00794**

RÍMAC - LIMA - LIMA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio Nº 343-2018-SG/MDR presentado, el 5 de setiembre de 2018, por Julia Rosa Reyes Larraín, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, mediante el cual se comunica la licencia sin goce de haber, concedida a Magdangélica Noemí Gina Terry Hernández, Roberto Abelardo Telles Jaramillo, Isabel del Rocío Ayala Melgarejo y Martha Jara Saldaña, regidores de la mencionada comuna.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Los siguientes regidores de la Municipalidad Distrital de Rímac, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante los acuerdos que se indican a continuación:

REGIDOR	SOLICITUD		ACUERDO DE CONCEJO		
	Fecha	Licencia	Nº	Fecha	Fojas
Magdangélica Noemí Gina Terry Hernández	31.05.2018	30 días	045-2018-MDR	16.06.2018	5
Roberto Abelardo Telles Jaramillo	07.06.2018	30 días	046-2018-MDR	16.06.2018	4
Isabel del Rocío Ayala Melgarejo	13.06.2018	30 días	047-2018-MDR	16.06.2018	3
Martha Jara Saldaña	13.06.2018	30 días	048-2018-MDR	16.06.2018	2

6. En el presente caso, se aprecia que los regidores presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a los siguientes candidatos no proclamados de las organizaciones políticas que se indican, conforme a la información remitida por el Jurado Especial de Lima Norte 1, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014:

CANDIDATO NO PROCLAMADO	DNI	ORGANIZACIÓN POLITICA
Ana María de la Cruz Mayo	08141477	Solidaridad Nacional
Moisés Arístides Gálvez Arana	08114150	Perú Patria Segura
Óscar Nilton Flores Fernández	80113204	Solidaridad Nacional
Víctor Alberto Gamero Huavil	08161493	Perú Patria Segura

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Magdangélica Noemí Gina Terry Hernández, regidora del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ana María de la Cruz Mayo, identificada con DNI N° 08141477, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Roberto Abelardo Telles Jaramillo, regidor del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Moisés Arístides Gálvez Arana, identificado con DNI N° 08114150, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Quinto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Isabel del Rocío Ayala Melgarejo, regidora del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Sexto.-** CONVOCAR a Óscar Nilton Flores Fernández, identificado con DNI N° 80113204, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Séptimo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Martha Jara Saldaña, regidora del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Octavo.-** CONVOCAR a Víctor Alberto Gamero Huavil, identificado con DNI N° 08161493, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Rímac, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO



ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa**

**RESOLUCION Nº 3026-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00832**

PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio Nº 0139-2018-SG-MDP, de fecha 5 de setiembre de 2018, presentado por César Elías Moscoso Rojas, secretario general de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual se comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida a los regidores Eleuterio Juan Vargas Saravía, Marcelo Flores Vargas y Luis Isaías Cuba Suárez.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día hábil siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 18 de junio de 2018 (fojas 6 a 8), Eleuterio Juan Vargas Saravía, Marcelo Flores Vargas y Luis Isaías Cuba Suárez, regidores del Concejo Distrital de Paucarpata, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentaron sus solicitudes de licencia, sin goce de haber, siendo estas concedidas mediante Acuerdos de Concejo Municipal Nºs 061-2018-MDP, 062-2018-MDP y 063-2018-MDP, de fecha 27 de agosto de dicho año (fojas 3 a 5), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

6. En el presente caso, se aprecia que los regidores mencionados en el considerando anterior presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el Concejo Distrital de Paucarpata, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE.

7. En ese sentido, de acuerdo con el orden de los resultados, corresponde convocar a Gustavo Gonzalo Barreto Huaylla, identificado con DNI N° 44534078, a Raúl Elías Rodríguez Centeno, identificado con DNI N° 40812836, y a Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila, identificada con DNI N° 75749617, candidatos no proclamados de la organización política Fuerza Arequipeña, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Arequipa, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en minoría de los magistrados Víctor Ticona Postigo y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, en uso de sus atribuciones,

### **RESUELVE, POR MAYORÍA**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Eleuterio Juan Vargas Saravia, Marcelo Flores Vargas y Luis Isaías Cuba Suárez, regidores del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Gustavo Gonzalo Barreto Huaylla, identificado con DNI N° 44534078, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Raúl Elías Rodríguez Centeno, identificado con DNI N° 40812836, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Yany Yaminet Chaucayanqui Vilavila, identificada con DNI N° 75749617, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

### **Expediente N° J-2018-00832**

PAUCARPATA - AREQUIPA - AREQUIPA  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, diecisiete de setiembre de dos mil dieciocho.

**EL VOTO EN MINORÍA DE LOS MAGISTRADOS VÍCTOR TICONA POSTIGO Y EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:**

Con relación al Oficio N° 0139-2018-SG-MDP, de fecha 5 de setiembre de 2018, presentado por César Elías Moscoso Rojas, secretario general de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa, mediante el cual se comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida a los regidores Eleuterio Juan Vargas Saravia, Marcelo Flores Vargas y Luis Isaías Cuba Suárez.

## CONSIDERANDOS

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales para los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, a realizarse el domingo 7 de octubre del presente año.

2. Al respecto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, la cual precisó los mecanismos de reemplazo de las autoridades regionales y municipales que, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, soliciten, licencia sin goce de haber, para postular como candidatos a cargos de elección popular.

3. En ese contexto, resulta importante señalar que, según lo previsto en el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia, sin goce de haber, treinta (30) días antes de la elección.

4. De otro lado, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, **no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40 %) de los regidores.**

5. Se advierte entonces que, de un lado, existe una disposición que establece una restricción para postular respecto de personas que vienen ejerciendo el cargo de regidor, lo cual se supera concediendo al regidor el derecho a solicitar licencia, a efectos de poder ejercer su derecho al sufragio pasivo en las elecciones, cuyo procedimiento ha sido regulado en la Resolución N° 0080-2018-JNE; de otro lado, en la LOM se establece que el porcentaje máximo de regidores que puede solicitar licencia es del cuarenta por ciento (40 %).

6. La finalidad del numeral 27 del artículo 9 de la LOM es preservar el normal funcionamiento y gobernabilidad de las entidades municipales, consideradas estas como un bien constitucional que se establecen en un elemento consustancial de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho, las cuales se verán afectadas si se posibilita solicitar y conceder licencias más allá del porcentaje permitido, que, necesariamente, tendrá consecuencias negativas que impactarán en la función que cumplen los concejos municipales.

7. Posibilitar el otorgamiento de licencias por encima del porcentaje establecido en la LOM, plantearía escenarios donde, por ejemplo, el cien por ciento (100%) de regidores puedan solicitar licencias, con el propósito de ser candidatos, lo cual prácticamente paralizaría la gestión municipal, mientras se expidan las credenciales de los suplentes, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, afectando el normal desarrollo de las funciones ediles.

8. Cabe precisar que el derecho de participación política no es un derecho absoluto, sino un derecho de configuración legal, conforme lo dispone el artículo 31 de nuestra Carta Magna. Asimismo, no todas las restricciones a los derechos fundamentales conllevan vulneraciones de su contenido esencial, por el contrario, existen aquellas que están plenamente justificadas cuando recaen en el ámbito de protección de otros derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional y siempre que no excedan el principio de proporcionalidad.

9. Por ello, si bien la aplicación del porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM implica una restricción del derecho de participación política, previsto en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, específicamente, en el derecho a ser elegidos; sin embargo, dicha restricción se producirá solo cuando el porcentaje de licencias solicitadas por los regidores sea mayor al cuarenta por ciento (40%).

10. En el presente caso, se aprecia que los regidores mencionados presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto y que estas fueron aprobadas por el Concejo Distrital de Paucarpata; no obstante, se debió verificar previamente que la licencia concedida no supere el porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM, lo cual no ha ocurrido.

Por las consideraciones expuestas, nuestro voto es por que<sup>(\*)</sup> se declare IMPROCEDENTE la expedición de credencial de candidato no proclamado; y, en consecuencia, DEVOLVER el expediente a efectos de que el concejo municipal correspondiente proceda conforme lo establecido en el considerando 10 de la presente resolución.

SS.

TICONA POSTIGO

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Áncash**

**RESOLUCION Nº 3027-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00603**

RANRAHIRCA - YUNGAY - ÁNCASH  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Nº 0137-2018-MDR/A, presentado el 2 de agosto de 2018, por Jesús, Édgar Vega Rodríguez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Áncash, mediante el cual comunica la licencia sin goce de haber, que le fue concedida al regidor Máximo Benigno Paredes Cochachín.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 8 de junio de 2018 (fojas 14), Máximo Benigno Paredes Cochachín, regidor del Concejo Distrital de Ranrahirca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Nº 031-2018-MDR, de fecha 19 de junio del presente año (fojas 2 y 3), por el periodo comprendido del 7 de setiembre al 7 de octubre de 2018.

**(\*) NOTA SPIJ:**

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "por que", debiendo decir: "porque".

6. En el presente caso, se aprecia que el regidor presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Ana María Meléndez Asís, identificada con DNI N° 40717212, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Proyecto Joven, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima, con motivo de las Elecciones Municipales Complementarias 2015.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Máximo Benigno Paredes Cochachín, regidor del Concejo Distrital de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Ana María Meléndez Asís, identificada con DNI N° 40717212, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima**

## **RESOLUCION N° 3028-2018-JNE**

**Expediente N° J-2018-00871**

CIENEGUILLLA - LIMA - LIMA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio N° 232-2018-MDC/SG, de fecha 11 de setiembre de 2018, presentado por Sara Liz Toledo Ramírez, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, mediante el cual se comunica la licencia, sin goce de haber, que fue concedida a la regidora Stefany Milagros Ames Carrión.

## **CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de

los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día hábil siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 16 de junio de 2018 (fojas 4), Stefany Milagros Ames Carrión, regidora del Concejo Distrital de Cieneguilla, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 024-2018-MDC, de fecha 9 de agosto de 2018 (fojas 2 y 3), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

6. En el presente caso, se aprecia que la regidora presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Samuel Eleazar Campos Ortiz, identificado con DNI N° 40260879, candidato no proclamado de la organización política Solidaridad Nacional, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Este 1, con motivo de las Elecciones Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## **RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Stefany Milagros Ames Carrión, regidora del Concejo Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Samuel Eleazar Campos Ortiz, identificado con DNI N° 40260879, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Cieneguilla, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso

Secretaría General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidor de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash**

**RESOLUCION Nº 3029-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00881**

ACOCHACA - ASUNCIÓN - ÁNCASH

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el escrito recibido el 10 de setiembre de 2018, presentado por Alejandro Asencios Haro, alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, mediante el cual comunica la licencia, sin goce de haber, solicitada ante el mencionado concejo distrital.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. De la revisión de autos se observa que, con fecha 7 de junio de 2018 (fojas 2), Alejandro Asencios Haro, alcalde del Concejo Distrital de Acochaca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia, sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Sesión Ordinaria de fecha 26 de junio del presente año (fojas 3 a 10), por treinta (30) días, a partir del 7 de setiembre de 2018.

6. En ese contexto, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Viterbo Eduardo Valverde Montalvo, identificado con DNI Nº 31888816, para que asuma inmediatamente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Matías Alejandro Rodríguez Obregón, identificado con DNI Nº 06540712, candidato no proclamado de la organización política Partido Democrático Somos Perú, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Huari, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Alejandro Asencios Haro, alcalde del Concejo Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Viterbo Eduardo Valverde Montalvo, identificado con DNI N° 31888816, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Matías Alejandro Rodríguez Obregón, identificado con DNI N° 06540712, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Acochaca, provincia de Asunción, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima**

**RESOLUCION N° 3030-2018-JNE**

**Expediente N° J-2018-00858**

**Expediente N° J-2018-00859**

**Expediente N° J-2018-00861**

**Expediente N° J-2018-00862**

**Expediente N° J-2018-00863**

**Expediente N° J-2018-00864**

**Expediente N° J-2018-00865**

**Expediente N° J-2018-00866**

**Expediente N° J-2018-00867**

**Expediente N° J-2018-00868**

**Expediente N° J-2018-00869**

VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTOS los Oficios N° 073-2018-SG/MVES, N° 074-2018-SG/MVES, N° 072-2018-SG/MVES, N° 071-2018-SG/MVES, N° 070-2018-SG/MVES, N° 069-2018-SG/MVES, N° 068-2018-SG/MVES, N° 067-2018-SG/MVES, N°



066-2018-SG/MVES, N° 065-2018-SG/MVES y N° 064-2018-SG/MVES; presentados el 11 de setiembre de 2018 por Cecilia Pilar Gloria Arias, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, mediante los cuales se comunica las licencias sin goce de haber, que fueron concedidas a los regidores Eloy Chávez Fernández, Juan Ramiro Alvarado Gómez, Wilman Valverde Pérez, Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, Oswaldo Jiménez Bravo, Miller Jesús Carhuamaca Monyoy, Leyla Edith Mejía Loayza, Daniel Gregorio Bazán Blas, Flor de María León Rondinel, Ana Lourdes Calvo Mori y Rosario Ramos Ticona.

## CONSIDERANDOS

**Cuestión previa: acumulación de los Expedientes N° J-2018-00858, N° J-2018-00859, N° J-2018-00861, N° J-2018-00862, N° J-2018-00863, N° J-2018-00864, N° J-2018-00865, N° J-2018-00866, N° J-2018-00867, N° J-2018-00868 y N° J-2018-00869**

1. El artículo 83 y siguientes del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, norma de aplicación supletoria a los procesos de suspensión sustanciados en esta instancia jurisdiccional, establecen la posibilidad de acumular procesos, en razón de la existencia de más de una pretensión y/o de más de dos personas, ante la conveniencia y oportunidad que derivan de la conexión de las pretensiones formuladas.

2. De la revisión de los actuados, se advierte una evidente vinculación entre los Expedientes N° J-2018-00858, N° J-2018-00859, N° J-2018-00861, N° J-2018-00862, N° J-2018-00863, N° J-2018-00864, N° J-2018-00865, N° J-2018-00866, N° J-2018-00867, N° J-2018-00868 y N° J-2018-00869, toda vez que en todos se trata de solicitudes de licencia de los regidores del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, solicitadas por el mismo periodo y con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

3. Así, atendiendo a los principios de economía y celeridad procesal, corresponde acumular los Expedientes N° J-2018-00858, N° J-2018-00859, N° J-2018-00861, N° J-2018-00862, N° J-2018-00863, N° J-2018-00864, N° J-2018-00865, N° J-2018-00866, N° J-2018-00867, N° J-2018-00868 y N° J-2018-00869, con el propósito de emitir un pronunciamiento único en dichas solicitudes.

### Respecto a las solicitudes de licencia de los regidores del Concejo Distrital de Villa el Salvador

4. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

5. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

6. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

7. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

8. Los siguientes regidores del Concejo Distrital de Villa El Salvador, con motivo de su participación en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, presentaron sus solicitudes de licencia sin goce de haber (según Plataforma Electoral ERM-2018), siendo estas concedidas mediante los acuerdos que se indican a continuación, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 octubre de 2018:

REGIDOR/A	SOLICITUD			ACUERDO DE CONCEJO	
	Fecha	Nº	Fecha	Nº	Fecha
1   Eloy Chávez Fernández	30/05/2018	045-2018/MVES	06/09/2018		

2	Juan Ramiro Alvarado Gómez	18/06/2018	046-2018/MVES	06/09/2018
3	Wilman Valverde Pérez	31/05/2018	047-2018/MVES	06/09/2018
4	Rafael Hernán Cumpén Bonifaz	30/05/2018	048-2018/MVES	06/09/2018
5	Oswaldo Jiménez Bravo	30/05/2018	049-2018/MVES	06/09/2018

9. En el presente caso, los regidores presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto, siendo estas aprobadas por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 2, del artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, resulta procedente convocar a los siguientes candidatos no proclamados de las organizaciones políticas que se indican, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014:

	CIUDADANO/A	DNI	ORGANIZACIÓN POLITICA
1	Felipe Sánchez Abanto	40756461	Alianza para el Progreso
2	David Martín Zegarra Albarracín	42762566	Alianza para el Progreso
3	Yessica Rosario Llaccta Meneses	46545614	Alianza para el Progreso
4	Daniel Garibay Shapiama	40197766	Alianza para el Progreso
5	Sandra Ofelia Bellido Suárez	09686808	Alianza para el Progreso

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** ACUMULAR los Expedientes N° J-2018-00858, N° J-2018-00859, N° J-2018-00861, N° J-2018-00862, N° J-2018-00863, N° J-2018-00864, N° J-2018-00865, N° J-2018-00866, N° J-2018-00867, N° J-2018-00868 y N° J-2018-00869, de conformidad con los considerandos 1, 2 y 3 de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Eloy Chávez Fernández, Juan Ramiro Alvarado Gómez, Wilman Valverde Pérez, Rafael Hernán Cumpén Bonifaz y Oswaldo Jiménez Bravo, regidores del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Felipe Sánchez Abanto, identificado con DNI N° 40756461, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a David Martín Zegarra Albarracín, identificado con DNI N° 42762566, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Yessica Rosario Llaccta Meneses, identificada con DNI N° 46545614, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Sexto.-** CONVOCAR a Daniel Garibay Shapiama, identificado con DNI N° 40197766, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Séptimo.-** CONVOCAR a Sandra Ofelia Bellido Suárez, identificada con DNI N° 09686808, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

Finalmente, también se informa que el Concejo Distrital de Villa el Salvador concedió licencia sin goce de haber a los siguientes regidores, a fin de que participen en las Elecciones Municipales 2018, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018:

	REGIDOR/A	SOLICITUD	ACUERDO DE CONCEJO	
		Fecha	Nº	Fecha
1	Miller Jesús Carhuamaca Monyoy	08/06/2018	050-2018/MVES	06/09/2018
2	Leyla Edith Mejía Loayza	30/05/2018	054-2018/MVES	06/09/2018
3	Daniel Gregorio Bazán Blas	31/05/2018	055-2018/MVES	06/09/2018
4	Flor de María León Rondinel	01/06/2018	056-2018/MVES	06/09/2018
5	Ana Lourdes Calvo Mori	30/05/2018	057-2018/MVES	06/09/2018
6	Rosario Ramos Ticona	31/05/2018	058-2018/MVES	06/09/2018

Sin embargo, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 0341-2018-JNE, de fecha 7 de junio de 2018, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, por mayoría, precisó que, excepcionalmente, y solo con la finalidad de participar en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, las licencias sin goce de haber solicitadas por los regidores deben ser concedidas por el respectivo concejo municipal, sin tomar en cuenta el límite de licencias simultáneas a que se refiere el artículo 9, numeral 27, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Recordemos que, de acuerdo con lo establecido en el citado artículo, no se puede conceder licencias simultáneamente a un número mayor del 40 % de regidores.

En ese contexto, y teniendo en cuenta que se supera el límite establecido en la norma antes mencionada, este órgano electoral, en este extremo, concluye, por mayoría, que corresponde convocar a los siguientes candidatos no proclamados, de acuerdo a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014:

	CIUDADANO/A	DNI	ORGANIZACIÓN POLÍTICA
1	Nicole Jazmín Baca Rodríguez de Bancos	73120509	Alianza para el Progreso
2	Silvia Martha Quispe Rodríguez	09697221	Alianza para el Progreso
3	Mauro A Castaneda Hinostroza	08922569	Alianza para el Progreso
4	Bertha Sabina Silvera Vargas	76428443	Alianza para el Progreso
5	Pedro Roberto Navarro Guillén	08042038	Alianza para el Progreso
6	Patricia Eugenia Salazar Neyra	20037597	Alianza para el Progreso

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, con el voto en minoría de los señores magistrados Víctor Ticona Postigo y Ezequiel Baudelio Chávarry Correa, en uso de sus atribuciones,

### RESUELVE, POR MAYORÍA

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO las credenciales otorgadas a Miller Jesús Carhuamaca Monyoy, Leyla Edith Mejía Loayza, Daniel Gregorio Bazán Blas, Flor de María León Rondinel, Ana Lourdes Calvo Mori y Rosario Ramos Ticona, regidores del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Nicole Jazmín Baca Rodríguez de Bances, identificada con DNI N° 73120509, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Silvia Martha Quispe Rodríguez, identificada con DNI N° 09697221, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Mauro A Castaneda Hinostrroza, identificado con DNI N° 08922569, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Bertha Sabina Silvera Vargas, identificada con DNI N° 76428443, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Sexto.-** CONVOCAR a Pedro Roberto Navarro Guillén, identificado con DNI N° 08042038, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Séptimo.-** CONVOCAR a Patricia Eugenia Salazar Neyra, identificada con DNI N° 20037597, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Expediente N° J-2018-00858**

**Expediente N° J-2018-00859**

**Expediente N° J-2018-00861**

**Expediente N° J-2018-00862**

**Expediente N° J-2018-00863**

**Expediente N° J-2018-00864**

**Expediente N° J-2018-00865**

**Expediente N° J-2018-00866**

**Expediente N° J-2018-00867**

**Expediente N° J-2018-00868**

**Expediente N° J-2018-00869**

VILLA EL SALVADOR - LIMA - LIMA

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

**EL VOTO EN MINORÍA DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS VÍCTOR TICONA POSTIGO Y EZEQUIEL BAUDELIO CHÁVARRY CORREA, MIEMBROS DEL PLENO DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, ES EL SIGUIENTE:**

Con relación a los Oficios N° 073-2018-SG/MVES, N° 074-2018-SG/MVES, N° 072-2018-SG/MVES, N° 071-2018-SG/MVES, N° 070-2018-SG/MVES, N° 069-2018-SG/MVES, N° 068-2018-SG/MVES, N° 067-2018-SG/MVES, N° 066-2018-SG/MVES, N° 065-2018-SG/MVES y N° 064-2018-SG/MVES; presentados el 11 de setiembre de 2018 por Cecilia Pilar Gloria Arias, secretaria general de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, mediante los cuales se comunica las licencias sin goce de haber que fueron concedidas a los regidores Eloy Chávez Fernández, Juan Ramiro Alvarado Gómez, Wilman Valverde Pérez, Rafael Hernán Cumpén Bonifaz, Oswaldo Jiménez Bravo, Miller Jesús Carhuamaca Monyoy, Leyla Edith Mejía Loayza, Daniel Gregorio Bazán Blas, Flor de María León Rondinel, Ana Lourdes Calvo Mori y Rosario Ramos Ticona.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. En ese contexto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones emitió la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 9 de febrero de 2018, la cual precisó los mecanismos de reemplazo de las autoridades regionales y municipales que, en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, soliciten licencia sin goce de haber para postular como candidatos a cargos de elección popular.

3. Cabe señalar que, según el artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, para postular a otro cargo municipal, distinto al actual, los alcaldes y regidores deben pedir licencia sin goce de haber treinta (30) días antes de la elección.

4. Por otro lado, el numeral 27 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), prescribe que corresponde al concejo municipal aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del cuarenta por ciento (40 %) de los regidores.

5. Se advierte entonces que, de un lado, existe una disposición que restringe la postulación de personas que vienen ejerciendo el cargo de regidor, lo cual se supera concediendo al regidor el derecho a solicitar licencia para poder ejercer su derecho al sufragio pasivo en las elecciones, cuyo procedimiento ha sido regulado en la Resolución N° 0080-2018-JNE; de otro lado, en la LOM, se establece que el porcentaje máximo de regidores que puede solicitar licencia es del cuarenta por ciento (40 %).

6. La finalidad del numeral 27 del artículo 9 de la LOM es preservar el normal funcionamiento y la gobernabilidad de las entidades municipales, consideradas estas como un bien constitucional que se constituyen en un elemento consustancial de todo Estado Constitucional y Democrático de Derecho, las cuales se verán afectadas si se permite solicitar y conceder licencias más allá del porcentaje permitido, lo que, necesariamente, tendrá consecuencias negativas en la función que cumplen los concejos municipales.

7. Cabe precisar que el derecho de participación política no es absoluto, sino que es un derecho de configuración legal, conforme al artículo 31 de nuestra Carta Magna. Asimismo, no todas las restricciones a los derechos fundamentales conllevan vulneraciones de su contenido esencial, por el contrario, existen aquellas que están plenamente justificadas cuando recaen en el ámbito de protección de otros derechos fundamentales o bienes de relevancia constitucional, y siempre que no excedan el porcentaje.

8. Por ello, si bien la aplicación del porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM implica una restricción del derecho de participación política, previsto en los artículos 2, numeral 17, y 31 de la Constitución Política del Perú, específicamente, del derecho a ser elegidos, dicha restricción se producirá solo cuando el número de regidores que soliciten licencias supere el cuarenta por ciento (40 %).

9. En el presente caso, se aprecia que 11 de los 13 regidores que integran el Concejo Distrital de Villa El Salvador presentaron sus solicitudes de licencia dentro del plazo previsto legalmente, las cuales fueron concedidas por el referido concejo; sin embargo, respecto de dichos regidores, el concejo distrital, previamente, debió verificar que las licencias concedidas no superen el 40 % del total de aquellos, lo que no ha ocurrido, pues alcanzan el 84.61 %.

Por las consideraciones expuestas, nuestro voto es por que<sup>(\*)</sup> se declare IMPROCEDENTE la expedición de credenciales a candidatos no proclamados, al haberse excedido el porcentaje establecido en el numeral 27 del artículo 9 de la LOM; y por que<sup>(\*)</sup> SE DEVUELVA el expediente, a efectos de que el concejo distrital proceda conforme a lo establecido en el considerando 9 de la presente resolución; luego de lo cual deberá especificar los regidores a quienes se les ha concedido licencias sin goce de haber a efectos de continuar con el trámite respectivo ante este órgano electoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

CHÁVARRY CORREA

Concha Moscoso  
Secretaria General

## Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huaraz, departamento de Áncash

### RESOLUCION Nº 3031-2018-JNE

#### Expediente Nº J-2018-00371

HUARAZ - ÁNCASH

CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el documento presentado, el 5 de setiembre de 2018, por Edson Maradona Yldefonso Atanacio, mediante el cual solicita que se deje sin efecto la Resolución Nº 1083-2018-JNE, de fecha 25 de julio de 2018, en el extremo que se le convoca para asumir, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huaraz, por cuanto tiene la condición de candidato a alcalde para dicha comuna.

#### ANTECEDENTES

Mediante la Resolución Nº 1083-2018-JNE, de fecha 25 de julio de 2018 (fojas 30 a 32), este órgano electoral, entre otros, convocó a Edson Maradona Yldefonso Atanacio, identificado con DNI Nº 44346195, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huaraz, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 9 de junio y el 7 de octubre de 2018. Dicho pronunciamiento le fue puesto en conocimiento mediante la Notificación Nº 5440-2018-SG/JNE, de fecha 28 de agosto de 2018 (fojas 38).

El 5 de setiembre de 2018 (fojas 45), el referido ciudadano solicitó que se deje sin efecto la Resolución Nº 1083-2018-JNE, en el extremo de su convocatoria porque tiene la condición de candidato a alcalde para la citada comuna por el Movimiento Independiente Regional Áncash a la Obra. Adjunta, para tal efecto, copia de la Resolución Nº 00728-2018-JEE-HRAZ-JNE, de fecha 31 de julio del presente año.

#### CONSIDERANDOS

##### (\*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "por que", debiendo decir: "porque".

##### (\*) NOTA SPIJ:

En la presente edición de Normas Legales del diario oficial "El Peruano", dice: "por que", debiendo decir: "porque".

1. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

2. Por otro lado, el artículo 35 de la LEM establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

3. Asimismo, según el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), en el caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplazan los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y en el supuesto de que no haya suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

4. En el presente expediente, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, mediante la Resolución N° 1083-2018-JNE, convocó a Edson Maradona Yldefonzo Atanacio para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huaraz, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 9 de junio y el 7 de octubre de 2018.

5. Sin embargo, de la Resolución N° 00728-2018-JEE-HRAZ-JNE, de fecha 31 de julio de 2018 (fojas 49 a 51), adjunta a la solicitud presentada, así como de la verificación realizada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones<sup>1</sup>, se advierte que Edson Maradona Yldefonzo Atanacio es candidato a alcalde provincial en las Elecciones Regionales y Municipales 2018. Así, está acreditada la imposibilidad del mencionado candidato de asumir el cargo político para el cual fue convocado, mediante la Resolución N° 1083-2018-JNE.

6. A efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones de la antedicha comuna, en virtud del artículo 24 de la LOM, este órgano electoral debe convocar al candidato no proclamado que corresponde, teniendo en cuenta para tal fin lo establecido en el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM; en tal sentido, la convocatoria debe comprender el periodo del 7 de setiembre al 7 de octubre del presente año, toda vez que la imposibilidad de asumir el cargo de regidor, por parte de Edson Maradona Yldefonzo Atanacio, es a causa de su candidatura a una alcaldía provincial.

7. Por las razones expuestas, corresponde convocar a Yustin Luciano Santiago Trejo, identificado con DNI N° 43097704, candidato no proclamado de la organización política Renovación Ancashina, como regidor provisional del Concejo Provincial de Huaraz, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

8. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 29 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Edson Maradona Yldefonzo Atanacio, como regidor provisional del Concejo Provincial de Huaraz, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Yustin Luciano Santiago Trejo, identificado con DNI N° 43097704, candidato no proclamado de la organización política Renovación Ancashina, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Huaraz, departamento de Áncash, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

<sup>1</sup> <<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/BuscarCandidato>>

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadana para que asuma el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque**

**RESOLUCION Nº 3032-2018-JNE**

**Expediente Nº J-2018-00409**  
FERREÑAFE - LAMBAYEQUE  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el documento presentado, el 22 de agosto de 2018, por Beder Amadeo Soplapuco Purizaca, por el cual comunicó la imposibilidad de asumir el cargo de regidor provisional del Concejo Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque.

**ANTECEDENTES**

Mediante la Resolución Nº 0854-2018-JNE, de fecha 19 de julio de 2018 (fojas 42 a 45), este órgano electoral convocó a Beder Amadeo Soplapuco Purizaca, identificado con DNI Nº 17433302, candidato no proclamado de la organización política Acción Popular, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

Mediante el documento presentado, el 22 de agosto de 2018, Beder Amadeo Soplapuco Purizaca comunicó a este órgano electoral la imposibilidad de asumir el cargo de regidor provisional, en tanto se encuentra participando en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

Asimismo, realizada la búsqueda correspondiente en la Plataforma Electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018 en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones <<https://plataformaelectoral.jne.gob.pe/OrganizacionesPoliticas/BuscarCandidato>>, se verificó que el candidato no proclamado Beder Amadeo Soplapuco Purizaca, identificado con DNI Nº 17433302, ha sido registrado como candidato para las Elecciones Regionales Municipales 2018.

**CONSIDERANDOS**

1. En el presente caso, se advierte que el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, a través de la Resolución Nº 0854-2018-JNE, convocó a Beder Amadeo Soplapuco Purizaca a fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidor del Concejo Provincial de Ferreñafe, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

2. Del documento presentado, el 22 de agosto de 2018, por Beder Amadeo Soplapuco Purizaca; así como de la verificación realizada en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones, se advierte que el referido candidato no proclamado se encuentra imposibilitado de asumir el cargo de regidor del Concejo Provincial de Ferreñafe, por encontrarse participando en las Elecciones Regionales y Municipales 2018.



3. Teniendo en cuenta lo señalado en el párrafo anterior, estando acreditada la imposibilidad del mencionado candidato de asumir el cargo político para el cual fue convocado, y a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento de las funciones del Concejo Provincial de Ferreñafe, corresponde a este órgano electoral adoptar las medidas necesarias y, en consecuencia, convocar al candidato no proclamado acorde con el artículo 24 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM).

4. Cabe precisar que, de conformidad con el artículo mencionado, en el caso de vacancia o ausencia del alcalde, lo reemplazan el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral. En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y en el supuesto de que no haya suficientes candidatos, se incorpora a los integrantes de otra lista, que deben ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio.

5. Por su parte, el artículo 35 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales (en adelante, LEM), establece que para cubrir las vacantes que se produzcan en los concejos municipales se incorpora al candidato inmediato que no hubiera sido proclamado, de acuerdo con el orden de resultados del escrutinio final y que haya figurado en la misma lista que integró el regidor que produjo la vacante.

6. En consecuencia, de conformidad con el artículo 24 de la LOM y el artículo 35 de la LEM, corresponde convocar a Teresa Hesica Ibarra Salas, identificada con DNI N° 07636207, candidata no proclamada de la organización política Acción Popular, como regidora provisional del Concejo Provincial de Ferreñafe, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

7. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 31 de octubre de 2014, emitida por el Jurado Electoral Especial de Chiclayo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Beder Amadeo Soplapuco Purizaca, como regidor provisional del Concejo Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Teresa Hesica Ibarra Salas, identificada con DNI N° 07636207, candidata no proclamada de la organización política Acción Popular, para que asuma provisionalmente el cargo de regidora del Concejo Provincial de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad**

## RESOLUCION Nº 3033-2018-JNE

### Expediente Nº J-2018-00848

SANTA CRUZ DE CHUCA - SANTIAGO DE CHUCO - LA LIBERTAD  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio Nº 145-2018-MDSCCH presentado, el 6 de setiembre de 2018, por Eduardo Flores Saldaña, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, mediante el cual comunicó la licencia sin goce de haber, que el concejo distrital concedió al alcalde de la mencionada comuna.

### CONSIDERANDOS

1. Mediante el Decreto Supremo Nº 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley Nº 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de acuerdo con el artículo cuarto de la Resolución Nº 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato a los cargos de alcalde, regidor o consejero regional culminan el día de la elección; en ese sentido, las autoridades deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. Con fecha 18 de junio de 2018 (fojas 8), Mariano Felipe Ruiz Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo Nº 005-2018, de fecha 29 de agosto de 2018 (fojas 2 y 3), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

6. En el presente caso, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución Nº 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 1, del artículo 24, de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar al primer regidor Franklin Sigisfredo Trujillo Pérez, identificado con DNI Nº 19686007, para que asuma provisionalmente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

7. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Yessica Dayan Carrión Madalangoitia, identificada con DNI Nº 47794626, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Regional Independiente de Campesinos, Obreros, Empleados y Estudiantes, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Sánchez Carrión, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Mariano Felipe Ruiz Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a Franklin Sigisfredo Trujillo Pérez, identificado con DNI N° 19686007, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Yessica Dayan Carrión Madalangoitia, identificada con DNI N° 47794626, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Santa Cruz de Chuca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidoras del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali**

**RESOLUCION N° 3034-2018-JNE**

**Expediente N° J-2018-00839**

MASISEA - CORONEL PORTILLO - UCAYALI  
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO PROCLAMADO  
LICENCIA

Lima, dieciocho de setiembre de dos mil dieciocho.

VISTO el Oficio N° 21-2018-MDM-ALC-GM presentado, el 10 de setiembre de 2018, por Ángel Eduardo Vásquez Alayo, gerente municipal de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, mediante el cual se comunicó la licencia sin goce de haber, que se concedió a Raúl Marden Contreras Ramírez y Aquiles Fuchs Curinuqui, alcalde y primer regidor de la mencionada comuna, respectivamente.

**CONSIDERANDOS**

1. Mediante el Decreto Supremo N° 004-2018-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de enero de 2018, se convocó a Elecciones Regionales de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales de los Gobiernos Regionales de los departamentos de toda la República y de la Provincia Constitucional del Callao, así como a Elecciones Municipales de alcaldes y regidores de los concejos provinciales y distritales de todo el país, para el domingo 7 de octubre del presente año.

2. El literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, dispone que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los Poderes Públicos, así

como de los organismos y empresas del Estado y de las Municipalidades, si no solicitan licencia, sin goce de haber, la misma que tendrá eficacia a partir del 7 de setiembre de 2018, treinta (30) días calendario antes de la fecha de elecciones.

3. Esta disposición también es de aplicación para el caso de los alcaldes y regidores que quieran ser candidatos en las Elecciones Municipales 2018, dada su condición de funcionarios públicos elegidos por voto popular, razón por la cual deben solicitar licencia conforme se expresa en el considerando precedente.

4. Asimismo, de conformidad con los artículos cuarto y quinto de la Resolución N° 0081-2018-JNE, publicada en el diario oficial El Peruano, con fecha 9 de febrero de 2018, se precisa que las licencias que se soliciten con el objeto de ser candidato al cargo de consejero regional culminan el día de la elección; por consiguiente, las autoridades regionales y municipales deben reasumir sus funciones al día siguiente (9 de octubre de 2018).

5. La convocatoria de los candidatos no proclamados se realizará respetando la precedencia establecida en la lista electoral y, en el supuesto de no quedar suficientes candidatos, se incorporará a los integrantes de otra lista, debiendo ser los que siguen en el orden del cómputo de sufragio de las Elecciones Regionales y Municipales 2014. Asimismo, en el supuesto de que el candidato no proclamado también se encuentre participando como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, se procederá a convocar al siguiente candidato de la lista.

6. De la revisión del expediente se advierte, que con fecha 4 de junio de 2018 (fojas 4), Raúl Marden Contreras Ramírez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, solicitó licencia sin goce de haber, la cual fue aprobada mediante Acuerdo de Concejo N° 020-2018-MDM, de fecha 26 de julio de 2018 (fojas 20 y 21), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

7. En el presente caso, se aprecia que el alcalde presentó su solicitud de licencia dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el Concejo Distrital de Masisea, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como en aplicación supletoria del numeral 1, del artículo 24, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), resulta procedente convocar a José Franchini Vásquez, segundo regidor, identificado con DNI N° 00051419, para que asuma provisionalmente por encargatura las funciones de alcalde, mientras esté vigente la licencia concedida a su titular.

Al respecto, se resalta que no se ha convocado al primer regidor para que asuma la encargatura del despacho para la alcaldía, debido a que la mencionada autoridad se encuentra participando como candidato en las Elecciones Regionales y Municipales 2018, conforme se verifica en el Expediente N° ERM.2018001480, de la Plataforma Electoral Elecciones Regionales y Municipales 2018.

8. Asimismo, para completar el número de regidores, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 24 de la LOM, resulta procedente convocar a Rosa Mercedes Silva Teco, identificada con DNI N° 00058014, candidata no proclamada de la organización política Todos Somos Ucayali, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

9. Por otro lado, se verifica también que, con fecha 5 de junio de 2018 (fojas 3), Aquiles Fuchs Curinugui, regidor del Concejo Distrital de Masisea, con motivo de su participación en las Elecciones Municipales 2018, presentó su solicitud de licencia sin goce de haber, siendo esta concedida mediante Acuerdo de Concejo N° 021-2018-MDM, de fecha 26 de julio de 2018 (fojas 22 y 23), por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

10. Respecto de la licencia solicitada por el regidor Aquiles Fuchs Curinugui, se aprecia que dicha solicitud fue presentada dentro del plazo previsto, siendo esta aprobada por el concejo municipal, por lo que, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081-2018-JNE, así como de la aplicación supletoria del numeral 2 del artículo 24 de la LOM, para completar el número de regidores, resulta procedente convocar a Vilma Saldaña Barbarán, identificada con DNI N° 80415403, candidata no proclamada de la organización política Movimiento Independiente Regional Cambio Ucayalino, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial de Coronel Portillo, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2014.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

**Artículo Primero.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Raúl Marden Contreras Ramirez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Segundo.-** CONVOCAR a José Franchini Vásquez, identificado con DNI N° 00051419, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que lo faculta como tal.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Rosa Mercedes Silva Teco, identificada con DNI N° 00058014, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

**Artículo Cuarto.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Aquiles Fuchs Curinugui, regidor del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Vilma Saldaña Barbarán, identificada con DNI N° 80415403, con el fin de que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Masisea, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali, por el periodo comprendido entre el 7 de setiembre y el 7 de octubre de 2018, otorgándosele la correspondiente credencial que la faculta como tal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHANAMÉ ORBE

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso  
Secretaria General

**Inscriben al partido político “Partido Morado” en el Registro de Organizaciones Políticas del JNE**

**RESOLUCION N° 035-2019-DNROP-JNE**

**DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES POLÍTICAS**

Lima, 1 de marzo de 2019

VISTA, la solicitud de inscripción del partido político “Partido Morado”, presentada por el ciudadano Marco Antonio Zevallos Bueno, Personero Legal Titular, el 28 de febrero de 2018 y el Memorando N° 159-2019-SC/JNE de fecha 28 de febrero de 2019.

**CONSIDERANDOS:**

Con fecha 28 de febrero de 2018, el ciudadano Marco Antonio Zevallos Bueno, Personero Legal Titular de la organización política “Partido Morado”, solicitó la inscripción del referido partido político a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones (en adelante DNROP y JNE, respectivamente).

Revisada la solicitud y sus anexos, así como la documentación subsanatoria presentada, se advierte que la organización política cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley de Organizaciones Políticas, Ley N° 28094 (en adelante, LOP), así como, el artículo 23 del Texto Ordenado del Reglamento del Registro de Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución N° 049-2017-JNE (en adelante Reglamento), vigentes a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción, siendo éstos:

I) Acta de Fundación: La cual contiene el ideario de la organización política, su denominación y símbolo, así como, la relación de directivos, la cual queda finalmente conformada de la siguiente manera:

Nombres de los Dirigentes:

Presidente del Partido Político: Julio Armando Guzmán Cáceres

Comité Ejecutivo Nacional - Presidente: Julio Armando Guzmán Cáceres

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría General Nacional: Rodolfo Pérez Osoreo

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Asuntos Legales: Carolina Lizarraga Houghton

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Comunicaciones: Zenaida Solis Gutiérrez

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Doctrina: Carlo Magno Salcedo Cuadros

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Estrategia Programática y Plan de Gobierno: Francisco Rafael Sagasti Hochhausler

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Finanzas: Juana Micaela On Chong Reyes

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Formación del Talento: María Teresa Guzmán Cáceres

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Gremios y Organizaciones Sociales: Marco Antonio Zevallos Bueno

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Jóvenes Morados: Lisseth Meléndez Vargas

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Organización y Planeamiento: Daniel Emiliano Mora Zevallos

Comité Ejecutivo Nacional - Secretaría Nacional de Relaciones Internacionales: Justo Jesús Tovar Mendoza

Comité Ejecutivo Nacional: Flor Antonia Borja Gutiérrez

Comité Ejecutivo Nacional: Carlos César Cáceres Buchelli

Comité Ejecutivo Nacional: Pablo Omar Castro Moreno

Comité Ejecutivo Nacional: Leonor Avelina Chambi Palero

Comité Ejecutivo Nacional: Johan Francisco Del Castillo Gamarra

Comité Ejecutivo Nacional: Luis Alberto Durán Rojo

Comité Ejecutivo Nacional: Pedro Luis Makabe Ito

Comité Ejecutivo Nacional: Javier Sirvas Cornejo

Comité Ejecutivo Nacional: Catherine Elizabeth Thorne Velarde

Comité Ejecutivo Nacional: Juana Maura Umasi Llave

Apoderado: Juana Micaela On Chong Reyes  
 Personero Legal Titular: Marco Antonio Zevallos Bueno  
 Personero Legal Alternativo: Rodolfo Pérez Osorio  
 Personero Técnico Titular: Juan Antonio Ronceros Soto  
 Representante Legal: Julio Armando Guzmán Cáceres  
 Tesorero Nacional Titular: Jorge Antonio Villa Rojas  
 Tesorero Nacional Suplente: Javier Sirvas Cornejo  
 Tesorero Descentralizado: Patricio Flores Martínez  
 Tesorero Descentralizado: José Antonio Núñez Salas  
 Tesorero Descentralizado: Angélica María Palomino Saavedra

II) La organización política ha presentado una cantidad de adherentes en un número no menor del 4% de los ciudadanos que sufragaron en las últimas elecciones de carácter nacional dentro de la circunscripción en la que la organización política desarrollará sus actividades y pretenda presentar candidatos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la LOP, vigente a la fecha de la presentación de la solicitud de inscripción del referido partido político. De conformidad con la Resolución N° 1042-2016-JNE, el número de firmas válidas establecido es de 733,716 firmas válidas.

En el caso en particular, la Oficina Nacional de Procesos Electorales - ONPE, luego de verificar el número de firmas presentadas por la organización política, determinó que la misma obtuvo un total de 733,727 firmas válidas, las cuales fueron informadas de la siguiente manera:

- \* Primer Lote de 611,560 firmas válidas, según Oficio N° 557-2018-SG/ONPE.
- \* Segundo Lote de 122,167 firmas válidas, según Oficio N° 2018-2018-SG/ONPE.

III) La organización política debía contar cuando menos con actas constitutivas de comités provinciales ubicados en al menos en el tercio de las provincias del país y en las dos terceras partes del número de departamentos, cada una de ellos suscrita por no menos de cincuenta (50) afiliados. En tal sentido, la organización política acreditó la existencia y funcionamiento de ciento cuatro (104) comités provinciales ubicados en veinticinco (25) departamentos, siendo los mismos: Utcubamba, Carhuaz, Casma, Huaraz, Huaylas, Mariscal Luzuriaga, Pallasca, Recuay, Santa, Yungay, Abancay, Andahuaylas, Aymaraes, Chincheros, Arequipa, Camaná, Castilla, Caylloma, Islay, Cangallo, Huamanga, Huanca Sancos, Huanta, La Mar, Sucre, Víctor Fajardo, Vilcas Huamán, Cajamarca, Celendín, Chota, Hualgayoc, Jaén, Callao, Canchis, Cusco, Espinar, La Convención, Quispicanchi, Angaráes, Huancavelica, Tayacaja, Huánuco, Leoncio Prado, Pachitea, Chíncha, Ica, Nazca, Pisco, Chanchamayo, Chupaca, Concepción, Huancayo, Tarma, Ascope, Chepén, Otuzco, Trujillo, Chiclayo, Ferreñafe, Lambayeque, Barranca, Cañete, Huaral, Huarochiri, Huaura, Lima, Oyón, Yauyos, Loreto, Maynas, Tambopata, Mariscal Nieto, Daniel A. Carrión, Oxapampa, Pasco, Morropón, Paita, Piura, Sullana, Talara, Azángaro, Carabaya, Chucuito, El Collao, Huancané, Lampa, Melgar, Moho, Puno, San Antonio de Putina, San Román, Sandía, Yunguyo, Bellavista, El Dorado, Lamas, Mariscal Cáceres, Rioja, San Martín, Tacna, Tumbes, Atalaya, Coronel Portillo y Padre Abad.

La verificación que cada uno de los comités provinciales cuenta con más de cincuenta (50) afiliados válidos corrió por cuenta de RENIEC, quien informó de ello a través del Oficio N° 000292-2018/GRE/SGVFATE/RENIEC; asimismo, la existencia y funcionamiento de cada uno de ellos fue verificada por la Dirección Nacional de Fiscalización y Procesos Electorales del JNE, tal como se aprecia de manera integral en el Informe N° 104-2018-RSD-DNFPE/JNE, quedando éstos constituidos en las siguientes direcciones:

N°	Departamento	Comités provinciales	Direcciones
1	AMAZONAS	UTCUBAMBA	JR. FRANCISCO PIZARRO N° 351, BAGUA GRANDE
2	ANCASH	CARHUAZ	JR. UNION N° 1245, CARHUAZ
3	ANCASH	CASMA	AAHH. VIRGEN DE FATIMA MZ. B LT. 2, CASMA
4	ANCASH	HUARAZ	JR. 28 DE JULIO N° 859, HUARAZ
5	ANCASH	HUAYLAS	AV. 20 DE ENERO N° 336, CARAZ

6	ANCASH	MARISCAL LUZURIAGA	AV. VICTOR ANDRES BELAUNDE S/N, PISCOBAMBA
7	ANCASH	PALLASCA	AV. CENTENARIO Nº 204, CABANA
8	ANCASH	RECUAY	PLAZA DE ARMAS DE RECUAY S/N, RECUAY
9	ANCASH	SANTA	PASAJE LOS JARDINES Nº 129, CHIMBOTE
10	ANCASH	YUNGAY	JR. 2 DE MAYO S/N, YUNGAY
11	APURIMAC	ABANCA Y	CALLE NUEVA ESPERANZA MZ. R LT. 7, ABANCA Y
12	APURIMAC	ANDAHUAYLAS	JR. TUPAC AMARU Nº 241, ANDAHUAYLAS
13	APURIMAC	AYMARAES	COMUNIDAD DE SANTA ROSA, CHAPIMARCA
14	APURIMAC	CHINCHEROS	AV. FERNANDO BELAUNDE TERRY S/N, CHINCHEROS
15	AREQUIPA	AREQUIPA	AV. MANCO CAPAC Nº 211, CENTRO POBLADO SEMI RURAL PACHACUTEC, CERRO COLORADO
16	AREQUIPA	CAMANA	JR. NOVICIADO Nº 283, CAMANA
17	AREQUIPA	CASTILLA	AV. JUAN PABLO VIZCARDO Y GUZMAN Nº 317, CORIRE, URACA
18	AREQUIPA	CAYLLOMA	CALLE YANAHUARA MZ. S LT. 8, CENTRO POBLADO EL PEPREGAL, MAJES
19	AREQUIPA	ISLAY	CALLE AURELIO DE LA FUENTE Nº 209, MOLLENDO
20	AYACUCHO	CANGALLO	AV. MARIA PARADO DE BELLIDO S/N, LOS MOROCHUCOS
21	AYACUCHO	HUAMANGA	JR. GORDILLO Nº 105, 2DO PISO, URB. EMADI, AYACUCHO
22	AYACUCHO	HUANCA SANCOS	JR. AYACUCHO S/N, SANCOS
23	AYACUCHO	HUANTA	JR. LIBERTAD Nº 386, HUANTA
24	AYACUCHO	LA MAR	JR. SAN MARTIN Nº 1000, TAMBO
25	AYACUCHO	SUCRE	JR. LIMA S/N, MORCOLLA
26	AYACUCHO	VICTOR FAJARDO	JR FRANCIA S/N, 3ERA CUADRA, HUANCAPÍ
27	AYACUCHO	VILCAS HUAMAN	AV. LOS INCAS Nº 219, VILCAS HUAMAN
28	CAJAMARCA	CAJAMARCA	JR LEONCIO PRADO Nº 561 BARRIO LA COLMENA, CAJAMARCA
29	CAJAMARCA	CELENDIN	JR. BOLOGNESI Nº 599, CELENDIN
30	CAJAMARCA	CHOTA	JR. ADRIANO NOVOA Nº 860, CHOTA
31	CAJAMARCA	HUALGAYOC	AV. AUGUSTO B. LEGUIA Nº 198, BAMBAMARCA
32	CAJAMARCA	JAEN	PROLONGACION MARIANO MELGAR Nº 807, JAEN
33	CALLAO	CALLAO	JR. SUCRE Nº 553, CALLAO
34	CUSCO	CANCHIS	JR. DOS DE MAYO Nº 236, 2DO PISO, SICUANI
35	CUSCO	CUSCO	AV. COLLASUYO MZ. R LT. 28 CRUCE CON CALLE COLOMBIA, URB. UCHULLO, CUSCO
36	CUSCO	ESPINAR	CALLE MARISCAL CASTILLA Nº 114, ESPINAR
37	CUSCO	LA CONVENCION	ALAMEDA BOLOGNESI W-18 SEGUNDA ETAPA, QUILLABAMBA, SANTA ANA
38	CUSCO	QUISPICANCHI	CALLE ALMIRANTE GRAU S/N, CCATCA
39	HUANCAVELICA	ANGARAES	JR OLIMPICO Nº 575, LIRCA Y
40	HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	JR. AGUSTIN GAMARRA Nº 561, HUANCAVELICA
41	HUANCAVELICA	TAYACAJA	JR ALFONSO UGARTE Nº 321, PAMPAS
42	HUANUCO	HUANUCO	PA SAJE PERRICHOLI Nº 197, HUANUCO
43	HUANUCO	LEONCIO PRADO	JR. JOSE PRATTO Nº 623, TINGO MARIA, RUPA-RUPA

44	HUANUCO	PACHITEA	BLOQUE 17, PUEBLO JOVEN LA PUNTA, UMARI
45	ICA	CHINCHA	AV SAN MARTIN Nº 186, CHINCHA ALTA
46	ICA	ICA	CALLE ANDAHUAYLAS Nº 251, ICA
47	ICA	NAZCA	CALLE SANTA TERESITA Nº 206, INT 3, 2DO PISO, NAZCA
48	ICA	PISCO	AV. ABRAHAM VALDELOMAR MZ. B LT. 15, PISCO
49	JUNIN	CHANCHAMAYO	JR JOSE ABELARDO QUINONES Nº 195, CHANCHAMAYO
50	JUNIN	CHUPACA	AV LOS HEROES Nº 381, CHUPACA
51	JUNIN	CONCEPCION	JR TUPAC AMARU Nº 375, CONCEPCION
52	JUNIN	HUANCA Y O	JR SAN AGUSTIN Nº 225, URB. SAN ANTONIO, HUANCA Y O
53	JUNIN	TARMA	JR. JAUJA Nº 446, TARMA
54	LA LIBERTAD	ASCOPE	AV. PROGRESO Nº 553, CHICAMA
55	LA LIBERTAD	CHEPEN	CALLE CUSCO Nº 255, CHEPEN
56	LA LIBERTAD	OTUZCO	CALLE CACERES Nº 435, OTUZCO
57	LA LIBERTAD	TRUJILLO	AV. ESPAÑA Nº 1238, OFICINA Nº 302-A, 3ER PISO, TRUJILLO
58	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	SAN JOSE Nº 977, OFICINA Nº 401, CHICLAYO
59	LAMBAYEQUE	FERRENAFE	MARISCAL NIETO Nº 217, FERRENAFE
60	LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	CALLE LIBERTAD Nº 138, LAMBAYEQUE
61	LIMA	BARRANCA	ASOCIACION MERCADO NUEVO AMANECER 8 LT. 5, BARRANCA
62	LIMA	CAÑETE	AV. MARISCAL BENAVIDES Nº 563-A, OF.1, SAN VICENTE DE CAÑETE
63	LIMA	HUARAL	CALLE LAS ORQUIDEAS Nº 282, HUARAL
64	LIMA	HUAROCHIRI	JR ANCA SH Nº 175, MA TUCANA



65	LIMA	HUAURA	URB. LEVER PACOCHA C-5, HUACHO
66	LIMA	LIMA	CALLE IGNACIO MERINO Nº 375, MIRAFLORES
67	LIMA	OYON	AV. HUANUCO Nº311, OYON
68	LIMA	YAUYOS	JR. JORGE CHAVEZ Nº 598 - BARRIO CERCADO, YAUYOS
69	LORETO	LORETO	CALLE JUNIN Nº 438, NAUTA
70	LORETO	MAYNAS	CALLE LORETO Nº 620, IQUITOS
71	MADRE DE DIOS	TAMBOPATA	JR. JAVIER HERAUD MZ 11 LT 1, PUERTO MALDONADO, TAMBOPATA
72	MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	CALLE TACNA Nº 1105, MOQUEGUA
73	PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	JR. LAS FLORES Nº 113, URB. PRIMAVERA, YANAHUANCA
74	PASCO	OXAPAMPA	JR. INDEPENDENCIA S/N CUADRA 4, OXAPAMPA
75	PASCO	PASCO	CALLE DOLORES GARCIA DE CARRION MZ. D LT. 3 - AAHH DANIEL ALCIDES CARRION, URB. SAN JUAN, YANACUCHA
76	PIURA	MORROPON	CALLE CUSCO Nº 964, CHULUCANAS
77	PIURA	PAITA	JR. EL ZANJONº 454, PAITA
78	PIURA	PIURA	CALLE LIBERTAD Nº 1031, PIURA
79	PIURA	SULLANA	AV. JOSE DE LAMA Nº 497, SULLANA
80	PIURA	TALARA	PARQUE Nº 18-1, PARINAS
81	PUNO	AZANGARO	JR. AZANGARO S/N, SAMAN
82	PUNO	CARABAYA	AV. CENEPA Nº 200, BARRO HEROES DEL CENEPA, MACUSANI
83	PUNO	CHUCUITO	AV. PANAMERICANA S/N CENTRO POBLADO BUENA VISTA CHACACHACA, POMATA
84	PUNO	EL COLLAO	JR. ATAHUALPA Nº1454, ILAVE
85	PUNO	HUANCANE	JR. 19 DE SETIEMBRE Nº 214, HUANCANE
86	PUNO	LAMPA	JR. PUNO Nº 145, CABANILLA

87	PUNO	MELGAR	CALLE MOQUEGUA Nº 141, BARRIO TUPAC AMARU, SANTA ROSA
88	PUNO	MOHO	CALLE COMERCIO Nº 56, MOHO
89	PUNO	PUNO	URB. AZIRUNI MZ D LT 28, II ETAPA, CENTRO POBLADO DE SALCEDO, PUNO
90	PUNO	SAN ANTONIO DE PUTINA	JR. LIMA S/N, PUTINA
91	PUNO	SAN ROMAN	JR PUMACAHUA Nº 120, JULIACA
92	PUNO	SANDIA	JR. RUFINO ECHENIQUE S/N BARRIO VISTA ALEGRE, PHARA
93	PUNO	YUNGUYO	JR. JOSE MARIA ARGUEDAS Nº 297, YUNGUYO
94	SAN MARTIN	BELLAVISTA	JR. 28 DE JULIO S/N CENTRO POBLADO DOS UNIDOS, BAJO BIAVO
95	SAN MARTIN	EL DORADO	JR. IQUITOS Nº 320, SAN JOSE DE SISA
96	SAN MARTIN	LAMAS	JR. 18 DE OCTUBRE Nº 824, LAMAS
97	SAN MARTIN	MARISCAL CACERES	JR. ATAHUALPA Nº319, JUANJUI
98	SAN MARTIN	RIOJA	JR. DOS DE MAYO Nº 393, RIOJA
99	SAN MARTIN	SAN MARTIN	JR UNO DE ABRIL Nº 346, LA BANDA DE SHILCAYO
100	TACNA	TACNA	URB. LA VIRREYNA B-2, CUADRA 05 DE LA AV. CUSCO, TACNA
101	TUMBES	TUMBES	CALLE 7 DE ENERO Nº 506, TUMBES
102	UCAYALI	ATALAYA	JR. IQUITOS Nº 314, RAIMONDI
103	UCAYALI	CORONEL PORTILLO	JR FITZCARRALD Nº 366, CALLERIA
104	UCAYALI	PADRE ABAD	JUNTA VECINAL BARRIO UNIDO MZ 213 LT 05, VILLA AGUAYTIA, PADRE ABAD

IV) La organización política ha presentado un Estatuto, el cual regula el contenido mínimo señalado en el artículo 9 de la LOP, así como, ha designado personeros Legales, técnicos, apoderado, representante legal y tesoreros.

En cumplimiento del artículo 10 de la LOP, la organización política publicó el día 18 de enero de 2019, en el diario oficial "El Peruano", la síntesis de su solicitud de inscripción, la misma que también fue publicada en la página web de la organización política y en el portal institucional del JNE, a efectos que cualquier personar natural o jurídica ejerza su derecho de formular tacha contra la solicitud de inscripción materia de la presente. Como producto de dichas publicaciones, el ciudadano Daniel Fernando Grandes Marín interpuso tacha contra la solicitud de inscripción, la misma que fue declarada infundada mediante Resolución Nº 026-2019-DNROP-JNE, disponiéndose continuar con el procedimiento de inscripción. No obstante, se solicitó a la Oficina de Servicios al Ciudadano del Jurado Nacional de Elecciones informe respecto a la eventual presentación de algún recurso de apelación contra la referida resolución, habiéndose emitido en respuesta el Memorando Nº 159-2019-SC/JNE de fecha 28 de febrero de 2019, mediante el cual se informó que no se ha presentado ningún recurso de apelación contra la Resolución Nº 026-2019-DNROP-JNE, por lo que, se debe inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas al partido político "Partido Morado".

En ese orden de ideas, es importante precisar que las organizaciones políticas se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores, y luego de cumplidos los requisitos establecidos en la ley, éstas se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas.

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Dirección Nacional de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones,

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Inscribir en el Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones al partido político "Partido Morado".

**Artículo Segundo.-** Abrir la partida registral en el Libro de Partidos Políticos, Tomo 2, Partida Electrónica número 27 y regístrese la inscripción en el Asiento número 1 de dicha partida.

**Artículo Tercero.-** Téngase acreditados como personeros legales, titular y alterno, a los ciudadanos Marco Antonio Zevallos Bueno y Rodolfo Pérez Osore, respectivamente.

Regístrese y notifíquese.

FERNANDO RODRÍGUEZ PATRÓN  
Director Nacional de Registro de Organizaciones Políticas

#### **SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros el cierre de oficina especial y de agencias de uso compartido, ubicados en los departamentos de Lima y Ancash y en la Provincia Constitucional del Callao**

#### **RESOLUCION SBS Nº 730-2019**

Lima, 22 de febrero de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE SUPERVISIÓN DE INSTITUCIONES DE SEGUROS (a.i.)

VISTAS:

Las solicitudes presentadas por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, para que se les autorice el cierre de una (01) oficina especial de uso compartido ubicada en la Provincia Constitucional del Callao, una (01) agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Lima, y una (01) agencia de uso compartido ubicada en el departamento de Ancash;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 434-2004 de fecha 19.03.2004, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de la oficina especial ubicada en Jr. Zepita Nº 268 oficina 304, Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Resolución SBS Nº 3342-2009 de fecha 05.05.2009, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, el traslado de la oficina especial ubicada en Jr. Zepita Nº 268 oficina 304, Provincia Constitucional del Callao a Av. Sáenz Peña Nº 1307, Provincia Constitucional del Callao, y el uso como local compartido con Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros;

Que, mediante Resolución SBS Nº 7888-2011 de fecha 05.07.2011, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros y Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura de una agencia de uso compartido ubicada en Calle Grimaldo del Solar Nº 426, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Resoluciones SBS N° 3148-2008 y N° 3147-2008 de fecha 09.07.2008, esta Superintendencia autorizó a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros, la apertura y el uso compartido de la agencia ubicada en Pasaje Coral Vega N° 588 1er. Piso, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash;

Que, en aplicación de los artículos 3 y 4 del Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas y uso de locales compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015 y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución SBS N° 1678-2018 y sus modificatorias, las empresas solicitantes han cumplido con presentar la documentación correspondiente para el cierre de una (01) oficina especial de uso compartido y dos (02) agencias de uso compartido, la cual se ha encontrado conforme tras la evaluación presentada;

Contando con el visto bueno de los Departamentos de Supervisión de Seguros "A" y "B" y del Departamento de Asesoría y Supervisión Legal; y

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus modificatorias y el Procedimiento N° 14 del TUPA de esta Superintendencia;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la oficina especial de uso compartido ubicada en Av. Sáenz Peña N° 1307, Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Calle Grimaldo del Solar N° 426, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Tercero.-** Autorizar a MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS y a MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, el cierre de la agencia de uso compartido ubicada en Pasaje Coral Vega N° 588 1er. Piso, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución deberá ser notificada a través de Secretaría General a Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros y a Mapfre Perú Compañía de Seguros y Reaseguros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

TOMÁS WONG KIT CHING

Intendente General de Supervisión de Instituciones de Seguros (a.i.)

**Autorizan a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el cierre de agencias y la apertura de oficinas, en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de La Libertad y Lima**

**RESOLUCION SBS N° 741-2019**

Lima, 25 de febrero de 2019

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitudes presentadas por la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. (en adelante, la Edpyme) para que esta Superintendencia le autorice el cierre y la apertura de cinco oficinas, en la modalidad de agencias, ubicadas en los departamentos de La Libertad y Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 1911-2012 de fecha 26.03.2012, esta Superintendencia autorizó la apertura, entre otras, de una agencia ubicada en el distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima; cuyo posterior traslado fue autorizado mediante Resolución SBS N° 6796-2015 del 11.11.2015;

Que, mediante Resolución SBS N° 6201-2013 de fecha 16.10.2013, esta Superintendencia autorizó la apertura, entre otras, de una agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, en sesión de Directorio de fecha 20.12.2018, se aprobó el cierre de las agencias antes referidas ubicadas en el departamento de Lima;

Que, en sesiones de Directorio de fechas 25.10.2018, 15.11.2018 y 20.12.2019 se aprobaron, entre otras, las aperturas de tres agencias ubicadas en los departamentos de La Libertad y Lima;

Que, la Edpyme ha cumplido con presentar a esta Superintendencia la documentación requerida por los procedimientos N° 11 y N° 14 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de esta Superintendencia, aprobado mediante Resolución SBS N° 1678-2018;

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 y 32 de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolución SBS N° 4797-2015; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar a la Edpyme Inversiones La Cruz S.A. el cierre de dos agencias ubicadas en el departamento de Lima, así como la apertura de tres oficinas, en la modalidad de agencia, ubicadas en los departamentos de La Libertad y Lima, conforme al siguiente detalle:

Tipo de Movimiento	Tipo de Oficina	Dirección	Distrito	Provincia	Departamento
Cierre	Agencia	Av. Gerardo Unger N° 3823	Independencia	Lima	Lima
Cierre	Agencia	Av. Juan Antonio Álvarez de Arenales N° 795, Piso 1	Lima	Lima	Lima
Apertura	Agencia	Av. Víctor Larco N° 1234, Mz. A, Lote 03	Trujillo	Trujillo	La Libertad
Apertura	Agencia	Av. República de Panamá N° 3504	San Isidro	Lima	Lima
Apertura	Agencia	Av. América Oeste N° 750, Urbanización El Ingenio, C.C. Mall Plaza de Trujillo - Local Comercial N° 1005	Trujillo	Trujillo	La Libertad

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS MARTÍN AUQUI CÁCERES  
Intendente General de Microfinanzas

**GOBIERNOS REGIONALES**

DDDLunes, 04 de marzo de 2019

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Designan responsable de la administración y ejecución presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 - Colegio Militar Leoncio Prado, para el Pliego 464 del Gobierno Regional**

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0232-2019**

Callao, 26 de febrero del 2019

VISTOS:

El Oficio N° 043-SG/IEPM CMLP/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, emitido por el Director General de la Institución Educativa Pública Militar-Colegio Militar Leoncio Prado, el Informe N° 004-2019-GRC/GREDYD-OAMONTESINOSM, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por el abogado de la Gerencia Regional de Educación,

Cultura y Deporte, el Informe N° 30-2019-GRC/GRECYD, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000484, de fecha 31 de diciembre de 2018, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos correspondientes al Año Fiscal 2019 del Pliego Gobierno Regional de la Provincia Constitucional de Callao, dentro del cual se encuentra comprendido el Presupuesto de la Unidad Ejecutora N° 301-Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, mediante Oficio N° 043-SG/IEPM CMLP/2019, de fecha 07 de febrero de 2019, el Director General de la Institución Educativa Pública Militar-Colegio Militar Leoncio Prado, reitera su solicitud al Gobernador Regional a fin se emita la Resolución Ejecutiva Regional de Reconocimiento, mediante la cual se le designe como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestaria de la Unidad Ejecutora N° 301-IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" para el presente año, en atención a lo resuelto por el Ministerio de Defensa, mediante Resolución Ministerial N° 1769-2018, de fecha 30 de noviembre de 2018 y al Memorandum N° 001095 DP-SJAO.1, de fecha 01 de diciembre de 2018, emitido por el General de División, Carlos Martín Mayca Vasquez, Comandante General del Comando de Personal del Ejército;

Que, mediante Informe N° 30-2019-GRC/GRECYD, de fecha 12 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, quien hace suyo el Informe N° 004-2019-GRC/GRECYD-OAMONTESINOSM, de fecha 12 de febrero de 2019, emitido por el abogado de dicha Unidad Orgánica, considera procedente la designación como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301-IEPM "Colegio Militar Leoncio Prado" para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao, al Director General de la Institución Educativa Pública Militar-Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, el numeral 7.1, del artículo 7, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que "El Titular de una Entidad es la más Alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Consejo Municipal, el Director u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. (...)";

Que, el artículo 58 de la norma acotada señala que "Los titulares de los pliegos presupuestarios proponen a la Dirección Nacional del Presupuesto Público la creación de unidades ejecutoras, (...). Las unidades ejecutoras se crean para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad del servicio público (...)";

Que, el artículo 19 de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, establece que "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho";

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 000086, de fecha 28 de diciembre de 2018, se aprueba el Dictamen N° 046-2018-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, en consecuencia, se aprueba el Plan Anual y Presupuesto Participativo del Gobierno Regional del Callao correspondiente al año fiscal 2019, mediante la cual se aprueba la asignación prevista en la fuente de financiamiento para la Unidad Ejecutora N° 301-Colegio Militar Leoncio Prado;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 29053;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DESIGNAR, a partir de la fecha al CORONEL EP LUIS DOMINGO SALIRROSAS ABANTO, Director de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar Leoncio Prado", como responsable de la Administración y Ejecución Presupuestal de la Unidad Ejecutora N° 301 para el Pliego 464 del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao.

**Artículo Segundo.-** CORRESPONDE, al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao y al Órgano de Control Institucional de la IEPM Colegio Militar Leoncio Prado, Unidad Ejecutora N° 301, garantizar las observancias de las formalidades aplicables a cada caso.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente a las áreas correspondientes de la Entidad la presente Resolución y a la Dirección Nacional de Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, Contraloría General de la Republica y su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DANTE MANDRIOTTI CASTRO  
Gobernador